

TEPANTLATO

DIFUSIÓN DE LA CULTURA JURÍDICA



ROSA ICELA RODRÍGUEZ

PRIMERA MUJER AL FRENTE DE LA SSPC



A todos nuestros lectores.

Les comunicamos que ya estamos presentes en los puestos de periódicos como lo prometimos. Nos da mucho gusto que nos apoyen adquiriendo la revista por un precio de **\$20.00 M.N.**, considerando que es el costo de distribución y como resultado de la necesidad de usar los medios necesarios para hacer llegar la cultura jurídica, en nuestra esfera y en la de todos y cada uno sin importar la carrera o el oficio que se tenga, es decir, sin ser conocedor del derecho y pueda tener acceso a la cultura jurídica.

Seguiremos esforzándonos para que el conocimiento del Derecho, no sólo sea de los Abogados sino de todas las personas como una cultura cívica.

Agradecemos su apoyo ya que mediante ello celebramos nuestro crecimiento y expansión para seguir brindándole contenido profesional, cultural y jurídico en nuestras próximas publicaciones continuando así con nuestro compromiso que es: difundir la cultura jurídica en todos los lugares y a todos los ciudadanos y ciudadanas.

Distribución Gratuita Nacional e Internacional:

- Presidencia de la República y Secretarías de Estado
- Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la Federación
- Jueces y Magistrados del Poder Judicial de la CDMX
- Jueces y Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados de la República Mexicana
- Fiscalía General de la República
- Fiscalías de Justicia de las Entidades de la República y de la CDMX
- Rectores de las Universidades Públicas
- Directores de las Facultades de Derecho
- Gobernadores de los Estados
- Jefatura de Gobierno de la CDMX
- Cámara de Diputados y Senadores
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- Tribunal de Justicia Administrativa de la CDMX
- Alcaldías de la CDMX
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos
- Comisión de Derechos Humanos de la CDMX
- Notarías Públicas
- Despachos de Abogados
- Distribuidores Independientes de Literatura Jurídica
- Biblioteca de México “José Vasconcelos”
- Biblioteca de México “Plaza de la Ciudadela”
- Biblioteca de México “José Luis Martínez”
- UAM Unidad Azcapotzalco
- Universidad Autónoma de Baja California
- Universidad Autónoma de Querétaro
- Universidad Veracruzana
- Universidad de Guadalajara
- IPN – ESCA Tepepan
- Universidad Jesuita de Tijuana
- Facultad de Derecho de la UNAM
- Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón)
- INAH – Dirección de Lingüística
- Comisión Nacional Bancaria y de Valores
- Agencia Española de Cooperación Internacional
- Harvard College
- Princeton University
- Cornell University Library
- Harvard Law School Library
- Library of Congress
- New York Public Library
- Librería Buchhandlung G. Blendl
- German Archaeological Institute
- Puvill Libros S.A.
- Ibero-Amerikanisches Institut

EDITORIAL

La **Licda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez** Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) del Gobierno Federal, entrevistada por el Director de la Revista Tepantlatlo **Enrique González Barrera**, aborda como tema principal la nueva estrategia de seguridad pública en el país. Hace patente que con la actual estrategia basada en atacar las causas que la generan, actuando con inteligencia, no solo con fuerza, sino en coordinación con los tres niveles de gobierno, bajaron la mayoría de los delitos, sobre todo los robos en general, el secuestro y la trata de personas, al igual que el homicidio, lo que se consolidará con la activación de la Guardia Nacional en todo el país.

Como primera mujer al frente de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) la **Licda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez** señala que se ha dado prioridad a la prevención de los delitos en contra de las niñas y mujeres, creando una Guía Técnica de Incidencia en las Mesas de Construcción de Paz estatales y municipales, llegando a 5,401 acuerdos en 2021 para atender casos de violencia contra las mujeres, con el propósito de erradicarla.

La maestra Paola Pons López, quien cuenta con amplia experiencia en materia mercantil nos brinda un excelente recorrido sobre los juicios orales federales mercantiles en nuestro país, empezando por los inicios de la reforma al Código de Comercio en Materia de Oralidad, siguiendo con las limitantes que han presentado los Medios Alternativos de Solución de Conflictos en materia mercantil, finalizando con los retos que ha tenido la implementación de la oralidad a nivel federal; para ello la autora propone diversas soluciones a efecto de que los juicios sean tramitados con mayor brevedad para lograr la reducción en el número de juicios que actualmente se encuentran en trámite en los juzgados, con el objeto de otorgar una mejor impartición de justicia a los ciudadanos para dar cumplimiento a la finalidad prevista por el artículo 17 Constitucional.

Finalmente, en esta edición presentamos un artículo más de la revista **El Maestro. Revista de cultura nacional**, editada por la Universidad Nacional de México a inicios del siglo XX, proyecto educativo de José Vasconcelos y de gran prestigio cultural donde podemos encontrar diversos artículos de grandes intelectuales de la época, como: Ramón Mena, Diego Velázquez de Silva, Manuel Gutiérrez Nájera, José Vasconcelos y muchos otros más. En esta edición les ofrecemos la publicación de Pedro de Alba, donde nos ofrece algunas ideas fundamentales del movimiento cultural del Renacimiento y sobre la importancia de practicar la virtud de acuerdo a Montesquieu en su artículo: **“Algunas Consideraciones sobre la Democracia y la Educación”**.

Revista TEPANTLATLO

DIRECTOR

Enrique González Barrera

EDITOR RESPONSABLE

Enrique González Barrera

COORDINADOR EDITORIAL

Héctor González Estrada

CONSEJO EDITORIAL

Alejandro Cárdenas Camacho

Álvaro Augusto Pérez Juárez

Arturo Baca Rivera

Gloria Rosa Santos Mendoza

Héctor González Estrada

Humberto Manuel Román Franco

José Eligio Rodríguez Alba

Rafael Guerra Álvarez

Ramón Alejandro Sentíes Carriles

Sergio Cárdenas Caballero

DISEÑO GRÁFICO

Alberto Flores Rojas

COORDINACIÓN DE ARTE Y CULTURA

Reyna C. Zapata Valdez

MERCADOTECNIA

Israel González Cerecedo

☎ 55 3835 3328

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción parcial o total de los contenidos e imágenes sin previa autorización del editor responsable.

Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica le recuerda a sus gentiles colaboradores, que es su responsabilidad el contenido y envío de la información de su currículum con fotografía, para que también sea publicada.

Todas las imágenes utilizadas en esta publicación están libres de derechos de autor y fueron obtenidas de pixabay.com y de freeimages.com. Asimismo, damos a conocer que hacemos uso de códigos QR para ampliar información de los temas, por ello, la revista se deslinda del contenido multimedia vinculado en dichos códigos, a su vez que reconoce que la propiedad del contenido multimedia vinculado a los códigos QR es propiedad de quien posee o publicó dicho contenido en el respectivo sitio web.

® Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica es una marca registrada.

PUBLICACIÓN MENSUAL, 10a Época Número 126, Diciembre 2021.

© Tepantlatlo, Difusión de la Cultura Jurídica, 10a. Época, número 126, Diciembre 2021. Publicación mensual editada por la Universidad Tepantlatlo. Sitio web: www.tepantlatlo.com.mx, correo: contacto@tepantlatlo.com.mx y teléfono: 55 3659 8086. Editor responsable: Dr. Enrique González Barrera. Reservas de derechos al uso exclusivo número 04-2021-042214304900-102; ISSN 1665-0689, ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Licitud de Título 10354 y Licitud de Contenido 7274 otorgado por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Se imprimió un tiraje de 10,000 ejemplares en los Talleres de Impresión de la Universidad Tepantlatlo, ubicadas en calle Medellín 275, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

TEPANTLATLO: En el capítulo IX del libro X del Códice Florentino, cuyo título es “Los hechiceros y trampistas”, se hace referencia a la actividad del tepantlatlo, palabra náhuatl formada por las raíces tepan, que significa “intercesor o abogado”, y tlatoa, que se refiere a “hablar”. Así pues, tepantlatlo es el que habla o ruega por nosotros, el guía que orienta, el sabio que aconseja y el justo que vela por la aplicación del Derecho.



Síguenos en Facebook

Tepantlato Revista



Mantente al día
con todo lo relacionado
a la cultura jurídica

tepantlato.com.mx/rt/

Revista
Tepantlato

La cultura
jurídica más
cerca de lo
que crees



Síguenos en Instagram

[revista_tepantlato_](https://www.instagram.com/revista_tepantlato_)

tepantlato.com.mx/rt/

CONTENIDO

EDITORIAL **01**

ROSA ICELA:
LA CONSTRUCTORA DE PAZ **04**

JUICIOS ORALES MERCANTILES
FEDERALES EN MÉXICO, UN RETO EN MARCHA **15**

EL MAESTRO
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE
DEMOCRACIA Y EDUCACIÓN **34**

ASÓMATE A LA LECTURA **40**

ARTE Y CULTURA
TESOROS OCULTOS DEL ARTE VICTORIANO **42**

JURISPRUDENCIAS **50**

Rosa Icela: LA CONSTRUCTORA DE PAZ

Por **Enrique González Barrera** Director de la Revista Tepantlato

Ya pasaron 20 años de cuando Rosa Icela Rodríguez era la titular de Concertación Política del gobierno que encabezó Andrés Manuel López Obrador en la Ciudad de México. Era encargada de la Coordinación Territorial Morelos–Tepito, donde logró disminuir los delitos de alto impacto.

En ese contexto, comenzó a escribirse la historia de la constructora de paz, originaria de Xilitla, comunidad enclavada en la Huasteca Potosina, de donde salió para estudiar periodismo, y actualmente alumna en posgrado de la maestría en Ciencias Penales de la Universidad Tepantlato.

Hoy es la primera mujer al frente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), además de coordinar el gabinete de seguridad presidencial.

Una tarde de diciembre, la secretaria concedió una entrevista a la Revista Tepantlato para hablar de la nueva estrategia que busca regresar la tranquilidad a las zonas donde se concentra la mayor cantidad de delitos del fuero común y federal.



ROSA ICELA
RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ





Licda. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana



En su oficina de Avenida Constituyentes, con el retrato del presidente Andrés Manuel López Obrador de fondo, la secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, Rosa Icela Rodríguez, contó que tras una guerra fallida contra el crimen, el Gobierno de México optó por un cambio de estrategia, centrada en la atención a las causas que originan la violencia y el uso de la inteligencia para prevenir y enfrentar el delito.

El plan contempla alejarse del discurso bélico, apostar por la coordinación entre los tres **órdenes** de gobierno y promover la participación social.

Su capacidad de ejecutar acciones para construir la paz solo puede explicarse conociendo su historia y su cercanía al movimiento que hoy gobierna el país.

Nació en Xilitla (1959), pero radicó con su familia en Ciudad Valles. Iba a la primaria indígena y migró a la Ciudad de México para estudiar periodismo con beca completa. A sus 32 años ya era reportera cubriendo el Éxodo por la Democracia (1991) con López Obrador y Cuauhtémoc Cárdenas, a quienes entrevistaba a pie de carretera. Eso podría explicar su sensibilidad social y capacidad de coordinación.

Su trayectoria profesional inició con el periodista Alberto Barranco, luego estuvo en Televisa Radio, La Afición y La Jornada, donde cubría a los partidos de izquierda. Y aunque nunca ha militado en un instituto político, siempre ha estado cerca del proyecto de López Obrador.

En los últimos 23 años, Rodríguez ha ocupado altos cargos con cuatro jefes de Gobierno capitalinos, donde se forjó en las tareas de participación ciudadana, desarrollo social, concertación política y estrategias de seguridad pública.

De hecho, ella misma refiere que la actual Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, primero le ofreció ser secretaria de Seguridad en la Ciudad, pero al final asumió la Secretaría de Gobierno.

Luego López Obrador le asigna la **Coordinación de Puertos y Marina Mercante**; cuando acabó el encargo de entregarla a los marinos, en medio de su convalecencia por COVID-19, fue llevada a la secretaría que hoy ocupa.

En resumen, explicó la funcionaria, la estrategia es un modelo integral que también busca erradicar la corrupción, que no haya impunidad, reformular el combate a las drogas y la cooperación para la paz con el nuevo entendimiento con Estados Unidos.

Además de prevenir el delito, usar la inteligencia en lugar de la fuerza y garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos.

¿Qué hace la SSPC para disminuir la incidencia delictiva?

Con la actual estrategia bajaron la mayoría de los delitos, sobre todo los robos en general, el secuestro y la trata de personas, al igual que el homicidio.



Confiamos en tener mejores resultados con la activación de la Guardia Nacional en todo el país. Es un organismo que no existía al principio de esta administración y no contábamos con la facultad de las secretarías de la Defensa Nacional y de Marina para actuar en materia de seguridad.

La Guardia Nacional ya concentra 100 mil elementos capacitados. Antes de terminar la administración todos tendrán el Certificado Único Policial.

¿Cómo aplica la política de “abrazos, no balazos”?

En administraciones anteriores intentaron resolver el problema de inseguridad únicamente con el uso de la fuerza. La diferencia es que en este gobierno se atacan las causas que la generan. Es bueno aspirar a que en México haya abrazos y menos balazos, pero la responsabilidad es de todas y todos.

Abrazos, no balazos es abrir el camino hacia la paz, una mejor ruta. Ya lo hemos dicho: nosotros no venimos a ganar una guerra, venimos a ganar la paz.

Es actuar con inteligencia, no sólo con fuerza, es trabajar juntos, coordinados, es resolver más casos para que no haya impunidad.

Parte importante de la estrategia es el trabajo coordinado con las secretarías de la Defensa Nacional, de Marina, la Fiscalía General de la República, la Unidad de Inteligencia Financiera, la Coordinación Nacional Antisecuestros (CONASE), las fiscalías estatales, así como con las policías municipales y estatales.

Lo anterior ha permitido ejecutar órdenes de aprehensión y mandamientos judiciales contra mil 78 objetivos generadores de violencia en 2021, de todas las organizaciones criminales.

Se han asegurado 87 laboratorios; 143 aeronaves; 56 mil 567 kilos de cocaína; 76 mil 88 kilos de metanfetaminas y 2 mil 168 kilos de fentanilo.





¿La Secretaría atiende el tema de las adicciones?

Colaboramos con la Secretaría de Salud, cabeza de la estrategia para diagnosticar, visibilizar, prevenir y erradicar el consumo de sustancias psicoactivas. Se participa de manera directa en su campaña de prevención.

Se firmaron convenios con instancias educativas; por ejemplo, el Conalep, para dar talleres sobre la prevención de la violencia asociada al consumo de drogas.

También en colaboración con las autoridades de los centros de jóvenes en reclusión tenemos programas de actividades culturales y deportivas para darles alternativas respecto al consumo de drogas.

¿Cómo previenen y atienden la violencia contra las mujeres?

Como primera mujer al frente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana le hemos dado prioridad a la prevención y atención a los delitos en contra de las niñas y mujeres.

Para erradicar la violencia hacia las mujeres, en las Mesas de Construcción de Paz estatales y municipales llegamos a 5 mil 401 acuerdos este año para atender casos de violencia.

Implementamos también una Guía Técnica de Incidencia en las Mesas de Paz y capacitamos a todos los secretarios y secretarías técnicas que trabajan ahí.

Hemos capacitado en materia de violencia contra mujeres a 130 mil 923 personas servidoras públicas de los tres niveles de gobierno, de ellas 55 por ciento son policías estatales y municipales.

También hemos puesto énfasis en los estados donde se registran mayores casos de feminicidio, lo mismo que en los 33 municipios donde es más frecuente la ocurrencia de ese delito. Con Naciones Unidas también se trabajó en manuales de aplicación de la Ley de Servicios Policiales sensibles al Género y la participación en foros de alto nivel.

Tenemos un cuerpo especializado con 100 mujeres de la Guardia Nacional, que coadyuva con las fiscalías estatales en investigaciones de feminicidio.

Incluso, estamos trabajando en el Protocolo Homologado de Actuación y Reacción Policial en Materia de Violencia de Género y Feminicidio.

¿Qué es el Entendimiento Bicentenario con EU?

Es el instrumento de cooperación bilateral más importante que tenemos en materia de seguridad y desarrollo con Estados Unidos, respeta la soberanía nacional y compromete colaboración sin condicionamientos. Es un instrumento que se suma a la pacificación del país.

Estamos ante una nueva relación de iguales para cooperar en salud, seguridad y desarrollo. Todo bajo la idea de que, si no se resuelve el problema de violencia, la región no podrá alcanzar la prosperidad.

Es una responsabilidad compartida y así lo exige el actual contexto de acción del crimen organizado transnacional. En Estados Unidos tienen un problema de salud con muertes por sobredosis de drogas, y de este lado nos daña con los homicidios ligados a organizaciones criminales.



El entendimiento nos lleva a compartir información e inteligencia para enfrentar la situación.

También previenen delitos transfronterizos con una mayor vigilancia en puertos, entradas aéreas, marítimas y ferroviarias, así como en las empresas de mensajería y paquetería.

Además del control de contenedores para detectar precursores químicos, flujo de dinero en efectivo y productos falsificados.

¿Cómo atienden los ciberdelitos?

Los delitos cibernéticos crecieron durante la pandemia, pues se incrementó el uso de tecnologías de información y comunicación, lo que pone en mayor riesgo a niñas, niños y adolescentes.

Del 1 de septiembre del 2020 al 30 de octubre del 2021, desde la Dirección General Científica de la Guardia Nacional se atendieron 21 mil 600 reportes sobre ciberseguridad; de los cuales, 18 mil 375 fueron canalizados a la autoridad ministerial para formalizar las denuncias.

También se realizaron gestiones para desactivar 6 mil 96 sitios web apócrifos que usurparon la identidad de diversas instituciones con fines de fraude o de propagación de códigos maliciosos u obtención de datos personales o financieros.

Para prevenir estos delitos contamos con campañas permanentes sobre el uso responsable de Internet, acciones preventivas y de investigación a través del Centro de Respuesta de Incidentes Cibernéticos y del Centro de Delitos contra Menores.

Creamos el Decálogo de Ciberseguridad para la Protección de Menores, un instrumento para poner mayor atención en el uso de nuevas tecnologías y videojuegos.

Además, contamos con la Ciberguía, una herramienta que facilita la comprensión de conceptos relacionados con la ciberseguridad, a manera de orientación para evitar ser víctimas de los delincuentes.

En conjunto con la Guardia Nacional hemos puesto en práctica acciones de información y divulgación sobre medidas de prevención y atención en las líneas 088, 089 y 911, ante cualquier tipo de fraude, robo o emergencia.

Siempre estaremos pendientes y velando por las niñas, niños y adolescentes, pues estamos preocupados por su integridad.

¿Aún hay funcionarios ligados a Genaro García Luna en la SSPC?

Desde el inicio de mi gestión se ha trabajado para erradicar conductas indebidas y para sancionar a cualquier servidor público que esté en ese camino.

Por eso, nosotros nos regimos por los lineamientos de trans-

parencia, rendición de cuentas y honestidad. Ya no hay funcionarios de primer nivel que estén vinculados a García Luna.

Sobre el resto del personal, hemos externado a los titulares de las distintas unidades y órganos desconcentrados de la Secretaría la importancia de que quienes participaron, de forma directa en el círculo cercano a ex servidores públicos



de alto nivel, que hoy son juzgados en nuestro país o en el extranjero, no se desempeñen más como servidores o servidoras en la dependencia.

Las cosas han cambiado verdaderamente.

¿Cómo se siente al trabajar al lado del presidente Andrés Manuel López Obrador?

Estoy orgullosísima. Lo dije ante los diputados en mi comparecencia. Es un hombre incansable, inteligente, sensible, entregado a la gente y a sus tareas.

Estoy orgullosa de trabajar en un gabinete que diariamente se coordina para tomar decisiones. Es un gabinete coordinado, encabezado por el presidente, quien tiene más del 70 por ciento de apoyo de la población.



MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO

RVOE:20120881

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Preparar especialistas de alto nivel, éticos y humanistas, capacitados para aplicar el juicio de amparo, generando soluciones mediante el manejo adecuado de los fundamentos teóricos, así como los recursos necesarios para salvaguardar las garantías constitucionales afectadas por el ejercicio inadecuado del poder político.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Disposiciones Fundamentales del Amparo
- Evolución y Naturaleza Jurídica del Juicio de Amparo
- Teoría del Acto Reclamado
- Principios Fundamentales del Amparo

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Los Presupuestos Procesales, Sujetos Procesales, Términos y Notificaciones
- Los Incidentes
- Teoría de la Constitución

3er Semestre

- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Indirecto
- Los Supuestos de Procedencia del Juicio de Amparo Directo
- La Improcedencia del Juicio de Amparo y el Sobreseimiento
- La Suspensión de los Actos Reclamados
- Amparo contra Leyes

4o Semestre

- La Sentencia y su Ejecución
- Recursos en Materia de Amparo
- Derecho Jurisprudencial
- Amparo en Materia Laboral
- Responsabilidad en el Juicio de Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 6026 4188



contacto@universidadtepanlato.edu.mx



utep_posgrado
utep_universidad



@UTEP.posgrado.Universidad

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Felipe V Consuelo Soto

Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

Mtro. José Manuel Hernández Saldaña

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Elena Rosas López

Magistrada del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías

Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Juan Alfonso Patiño Chávez

Magistrado del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. César Thomé González

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito (Zapopan)

Mtra. Mónica Ibarra González

Maestra en Desarrollo y Planeación

Dr. Neófito López Ramos

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar Cuarta Región (Xalapa)

Mtro. Víctor Francisco Mota Cienfuegos

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Alejandro Sosa Ortiz

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gonzalo Hernández Cervantes

Magistrado del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Humberto Manuel Román Franco

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. José Martínez Guzmán

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. Alejandro Villagómez Gordillo

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Rolando González Licona

Magistrado del Décimo Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Benjamín Soto Sánchez

Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

Dr. Enrique González Cerecedo

Director Honorario de la Facultad de Derecho de la UTEP

Dra. Silvia Carrasco Corona

Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Decimosexto Circuito (Cuernavaca)

Mtro. Marco Antonio Rebollo Torres

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Miguel Bonilla López

Magistrado del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtro. Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz

Magistrado del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Mtro. Rómulo Amadeo Figueroa Salmorán

Magistrado del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtro. Mauricio Torres Martínez

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Mtro. Tito Contreras Pastrana

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito

Mtro. Gildardo Galinzoga Esparza

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones

Dr. Javier Cardoso Chávez

Magistrado del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Mtro. José Manuel Torres Ángel

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Gaspar Paulín Carmona

Magistrado del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Francisco García Sandoval

Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Luis Caballero Rodríguez

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. José Jorge Rojas López

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Sede en la Ciudad de México

Dra. María de Lourdes Lozano Mendoza

Magistrada del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Dr. Juan Carlos Ramírez Gómora

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito

Dra. Dinorah Hernández Jiménez

Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

Mtro. José Raymundo Cornejo Olvera

Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito

Mtra. Gloria Avecia Solano

Magistrada del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito

Dr. Hugo Alejandro Bermúdez Manrique

Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región (Saltillo)

Dr. José Faustino Arango Escámez

Magistrado de Circuito y Visitador Judicial del CJF

Mtra. Ángela Teresita de Jesús Estrada Esparza

Magda. del Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito (Ciudad de México)

Dr. Carlos Alberto Zerpa Durán

Magistrado del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Marco Antonio Bello Sánchez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real



Mtra. Paola Pons López

SÍNTESIS CURRICULAR

ESTUDIOS

Licenciatura en Derecho

Universidad Veracruzana; Xalapa, Veracruz. 2005-2009

Titulada por CENEVAL

Maestría en Derecho Constitucional y Juicio de Amparo

Universidad de Xalapa; Xalapa, Veracruz. 2012-2015

Titulada por tesis aprobada por unanimidad con el título:
"Cumplimiento de las sentencias de amparo en materia de medio ambiente a través del interés legítimo"

Doctorado en Derecho Constitucional

Universidad Tepantlatl; Ciudad de México. 2019-2021

(Pendiente de titulación)

EXPERIENCIA LABORAL

1. **Prestadora de Servicio Social y prácticas profesionales**, en el Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa (2008-2009).
2. **Secretaria Particular**, así como **Oficial Administrativo de Ponencia y de Secretaría de Acuerdos**, en el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con sede en San Francisco de Campeche, Campeche (2009-2011).
3. **Secretaria Particular** del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa (2014).
4. **Secretaria** del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa (2014-2015).
5. **Secretaria** del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa. (2015-2016).
6. **Oficial Administrativo de Ponencia y de Secretaría de Acuerdos**, en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz (2011- 2016)
7. **Actuaría judicial**, en el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, con residencia en Xalapa, Veracruz (2016)

8. **Secretaria** del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con residencia en la Ciudad de México (2016 a 2019).
9. **Secretaria** del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor, con sede en la Ciudad de México (2016 a 2019).
10. **Secretaria** del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México (2020 a la fecha).

CURSOS, DIPLOMADOS Y EXÁMENES

Curso de Extinción de Dominio Teoría y Práctica (noviembre y diciembre 2021).

Curso de Combate al Hostigamiento y Acoso Sexual tercera edición (octubre 2021)

Diplomado "Juicio de Amparo" (febrero a julio 2021).

Curso sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en la Impartición de Justicia Mercantil (junio y julio 2020).

Curso de capacitación en Materia de Extinción de Dominio (mayo 2020).

Taller de Garantías no Fiscales expedidas a favor de la Tesorería de la Federación para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación (abril 2017).

Curso de ortografía (marzo 2017).

Curso "Fortalecimiento de la impartición de justicia con perspectiva de género e interculturalidad" (septiembre-noviembre 2015).

Curso Sobre Derecho a un Proceso Debido: Concepto, Naturaleza e Importancia (septiembre 2015).

Taller de Interpretación Conforme y Control de Convencionalidad (septiembre 2015).

Curso Básico de Formación y Preparación de Secretarios de Juzgado de Distrito y Tribunal de Circuito, Generación 2013.

Jornadas de Bioética para Juzgadores (marzo 2013).

Nociones Generales sobre la Reforma Constitucional en Materia de Amparo y su Ley Reglamentaria (agosto-noviembre 2012).

Nociones Generales en Materia de Derecho Humanos (mayo-julio 2012).

Seminario "Problemática actual de la interpretación y argumentación jurídica", impartido por el Instituto de la Judicatura Federal (febrero 2012).

Examen de aptitud para acceder a la categoría de Actuario del Poder Judicial de la Federación (agosto 2011).

Curso de Actuarios Modalidad Virtual (marzo-mayo 2011).

Curso de Actualización Legislativa, Materia de Amparo, Reformas 2009 (noviembre 2009).

Curso de Actualización Legislativa, Materia Penal, Reformas Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009 (noviembre 2009).

JUICIOS ORALES MERCANTILES FEDERALES EN MÉXICO, UN RETO EN MARCHA

Paola Pons López¹

Índice

| | |
|---|----|
| C | |
| Conclusiones y propuesta | 29 |
| Consolidación de los juicios orales mercantiles en México | 17 |
| Cultura de aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos | 25 |
| I | |
| Introducción | 16 |
| L | |
| Los alcances de la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos en materia mercantil | 23 |
| Los retos de la implementación de la oralidad a nivel federal | 18 |
| O | |
| Origen de la reforma al Código de Comercio en materia de oralidad | 16 |



¹ Maestra en Derecho Constitucional y Juicio de Amparo por la Universidad de Xalapa.

Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo evidenciar los retos que enfrenta el Estado mexicano, y de forma particular la justicia federal, para cumplir con las metas que fueron planteadas por los legisladores tras la reforma al Código de Comercio en el año de dos mil once, en que se implementó la oralidad a los juicios mercantiles; lo anterior, tomando en consideración los resultados obtenidos hasta el año 2021 respecto de la tramitación de este tipo de procesos, lo que será desarrollado con base en un enfoque práctico acerca del trabajo que desempeñan los órganos jurisdiccionales especializados en esa materia.

Origen de la reforma al Código de Comercio en materia de oralidad

A nivel internacional existen varias organizaciones encargadas del análisis del desarrollo económico y comercial de distintos países, atendiendo al continente al que pertenecen y/o a los convenios internacionales de los que forman parte, como lo es la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), creada desde el año mil novecientos, que tiene como objetivo asesorar a los gobiernos de los países miembros sobre políticas que apoyen un crecimiento resiliente, inclusivo y sostenible, a través de recomendaciones y análisis de políticas basadas en evidencia, estándares y redes de políticas globales, con el fin de mejorar el bienestar, la prosperidad, así como las desigualdades de ingresos y oportunidades para todos sus habitantes. (Organization of Economic Cooperation and Development, 2021)

Entre los países miembros de dicha organización internacional se encuentra México, que ha participado activamente en el desarrollo de programas y reformas basadas en los estudios, recomendaciones y estándares que la OCDE se encarga de analizar y medir, entre ellos se encuentran los relativos a la eficiencia de los procesos judiciales para resolver disputas mercantiles. Tomando en consideración las recomendaciones emitidas por dicha organización, a partir del año dos mil once, el Estado mexicano apostó por implementar la oralidad en materia mercantil por su naturaleza más ágil frente a la impartida de manera tradicional o escrita, esto con el objetivo de lograr una impartición de justicia cada vez más pronta y expedita en beneficio de las partes y de las instituciones.

Dentro de dichas recomendaciones emitidas sobre la resolución de disputas y resarcimiento en los consumidores, se encuentran las siguientes:

Los países miembros deben revisar sus marcos existentes para la resolución de disputas y resarcimiento con el fin de garantizar que se proporcione a los consumidores el acceso a mecanismos justos, fáciles de usar, oportunos y efectivos para la resolución de disputas y el resarcimiento, sin costo o carga innecesaria, así como poner especial atención en la capacidad para obtener o facilitar el resarcimiento monetario a los consumidores.

Lo anterior, a través de mecanismos para resolver sus disputas individuales con los proveedores, y si fuese el caso, obtener un resarcimiento, que no tengan un costo desproporcionado al valor de la reclamación en juego y permitan a los consumidores elegir y conducir el procedimiento sin necesidad de representación o ayuda jurídica en la medida de lo posible, contando con información clara, amplia y precisa del procedimiento, incluyendo el proceso para iniciar una queja y elegir un mecanismo de resolución de disputas. Además, deben incluir servicios alternativos de resolución de disputas, incluyendo resolución de disputas de manera electrónica o en línea, por medio de los cuales los consumidores y proveedores se comprometen en un proceso fuera de tribunales para llegar a un acuerdo. Tales servicios pueden incluir procedimientos que lleven al arreglo de la disputa a través de la intervención activa de un tercero neutral que proponga o imponga una solución o procedimiento que facilite la resolución de una disputa de un consumidor, reuniendo a las partes y ayudándolas a llegar a una solución de mutuo acuerdo, o bien, mecanismos facilitados por las agencias y a través de los cuales los consumidores presenten su queja contra un proveedor ante una agencia pública para su investigación y fallo.

Además, la OCDE recomendó a los países miembros fomentar el entendimiento del consumidor y del proveedor sobre la forma de evitar disputas, la resolución de éstas, los lugares donde se pueden presentar quejas y los mecanismos de resarcimiento que están a disposición de los consumidores, así como a diseñar iniciativas de educación y toma de conciencia, otorgando una consideración especial a las necesidades de los consumidores desfavorecidos y vulnerables.

En atención a las mencionadas recomendaciones, los legisladores mexicanos en el año de dos mil once incorporaron la oralidad en los juicios mercantiles, con el objetivo de contar con un procedimiento eficiente, eficaz y expedito, con el cual se ampliara el acceso a la justicia para todos los mexicanos y se les brindaran servicios de mejor calidad, más rápidos y accesibles, pero a la vez, se redujeran los costos administrativos de los juicios que se tramitan mediante un sistema escrito.

Y aunque también se previó contar con mecanismos alternativos de resolución de disputas para que los consumidores y proveedores llegaran a un acuerdo, esto se implementó dentro del juicio y no en un proceso fuera de tribunales, sin la intervención activa de un tercero neutral que propusiera una solución o procedimiento que facilitara a las partes llegar a un acuerdo mutuo, como lo es la figura del mediador, sino que se dejó a los juzgadores esa labor.

También resulta necesario resaltar que México cuenta con instituciones a través de las cuales los consumidores pueden presentar quejas para su investigación y fallo, como la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), creada desde el año mil novecientos noventa y nueve, con el propósito de asesorar, proteger y defender a los usuarios ante cualquier conflicto e irregularidad que se presente entre éstos y las Instituciones que conforman el Sistema Financiero Mexicano. Así como la creación y fomento de una cultura adecuada respecto de las operaciones y uso de los servicios financieros. (Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, 2021)

A través de esta institución, se emiten recomendaciones y resoluciones de carácter administrativo, siendo una pieza importante para lograr el cumplimiento de las recomendaciones internacionales, pues ejerce una supervisión y regulación a las instituciones financieras, proporcionando a los consumidores que se ubican dentro de cierto rango socio-económico, servicios de asesoría y apoyo en la defensa de sus derechos de manera gratuita, lo que implica que esta Comisión tiene una intervención activa en los juicios orales mercantiles.

En suma, la reforma al Código de Comercio en materia de oralidad en los juicios mercantiles tuvo su origen con la influencia de organismos internacionales y la tendencia de distintos países en buscar la modificación o creación de procedimientos más eficientes, eficaces y accesibles, orientados a dar solución a los conflictos que genera la convivencia diaria en una sociedad.

Consolidación de los juicios orales mercantiles en México

En la exposición de motivos de la reforma al Código de Comercio en materia de oralidad que se consolidó el veintisiete de enero del año 2011, los legisladores tuvieron como principal objetivo adecuar el sistema jurídico mexicano para permitir una mejora regulatoria en beneficio del procedimiento judicial y de la población, al reconocer la oralidad como el instrumento eficaz para eliminar muchas de las dificultades en la administración de justicia, y permitir un contacto directo de las partes con el juez, generando confianza al otorgar transparencia en los procesos y decisiones judiciales.

Asimismo, se propuso que los juzgadores estuvieran en contacto permanente con las partes en el proceso para apreciar los hechos sin intermediarios, y que todos los actos necesarios para concluir el juicio se realizaran en la misma audiencia o en la menor cantidad de audiencias consecutivas, con la mayor proximidad entre ellas, para así evitar que el transcurso del tiempo borre la impresión que el juzgador pudiera formarse en relación con los actos del debate.

En diverso aspecto, se estimó necesario dotar al juez de las más amplias facultades disciplinarias para mantener el orden en las audiencias, incluido el poder del mando de la fuerza pública, limitando el acceso del público a las audiencias, con la posibilidad de decretar recesos de estimarlo necesario, sin que ello implique la dilación del procedimiento. Así como amplias facultades de dirección para efecto de la conciliación entre las partes, con el propósito de solucionar aún más rápido las controversias que se planteen ante los tribunales.

Por otro lado, se conminó la asistencia de las partes mediante la imposición de una sanción, al estimarse necesaria su presencia con el objeto de lograr acuerdos conciliatorios entre ellas, y se suprimieron la totalidad de notificaciones personales, con excepción del emplazamiento, esto con la finalidad de agilizar el procedimiento.

Conforme a lo expuesto, es posible advertir que la intención de los legisladores con la implementación de la oralidad en los juicios mercantiles, fue la de agilizar la impartición de justicia, apostando a que la prontitud, eficacia y eficiencia de este tipo de asuntos resultara suficiente para solucionar conflictos, logrando así, que se ordenara la restitución de los bienes y derechos perdidos, evitando rezagos en el pronunciamiento de las resoluciones que pusieran fin a esas controversias, así como la reducción de costos en su tramitación.

La mencionada reforma se publicó en el año dos mil once, pero como se verá más adelante, entró en vigor en dos mil trece, pues se previó que todos los tribunales del país, tanto locales como federales, de manera paulatina estuvieran en aptitud de implementar las acciones necesarias de capacitación e infraestructura que les permitiera atender el incremento de asuntos a resolver de manera rápida y eficaz.

Para medir los avances a partir de esas reformas, han sido realizados diversos estudios por organismos internacionales, como la OCDE -a la que se hizo referencia en el capítulo anterior-, también por organismos nacionales como la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), y entre otros, se encuentra el Doung Business de 2014, que obtuvo como resultado de la introducción de los juicios orales mercantiles en México, una disminución de un 48% de días dentro del procedimiento, con lo cual se demostró que la implementación de la oralidad en este tipo de juicios logró incentivar el cumplimiento de las obligaciones en las transacciones mercantiles, beneficiando a las partes en economía y seguridad procesal, transparencia, y agilidad en los procedimientos, cuando menos, durante los primeros años de su implementación. (Cornelio Landero, 2014)

Los retos de la implementación de la oralidad a nivel federal

Los primeros retos con los que se enfrentaron los Poderes Judiciales tanto Federal como Estatales, para la implementación de la oralidad en los juicios mercantiles, entre otros, fueron:

1. El desarrollo de la infraestructura necesaria y el equipamiento, a través de las salas de audiencias.
2. El aprovechamiento de recursos humanos, materiales y tecnológicos, sin afectar la prestación del servicio.
3. La promoción de la profesionalización, capacitación y desarrollo de los servidores judiciales.
4. La difusión del procedimiento oral, orientada a los justiciables y sus representantes, con la finalidad de fortalecer la confianza y transparencia en el ejercicio de la impartición de justicia.

A nivel federal, en el año dos mil doce se crearon los dos primeros Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor, en San Andrés Cholula, Puebla y en Cancún Quintana Roo, los cuales iniciaron sus funciones conociendo de los juicios orales mercantiles con una cuantía mínima, la cual fue aumentando por cada año, hasta llegar en el año dos mil dieciocho a un límite de \$633,075.88 (Seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos 88/100 M.N.); estos juzgados federales fueron los primeros en contar con la infraestructura necesaria para funcionar como órganos jurisdiccionales de oralidad en materia mercantil, y conforme al Acuerdo General 56/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se estableció que la creación paulatina de órganos jurisdiccionales en materia mercantil se iría implementando en diversos lugares del país, conforme a la disponibilidad presupuestal e inmobiliaria lo permitiera.

Al respecto, en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil doce, que adicionó el título especial denominado: “Del juicio oral mercantil” en el Código de Comercio, se estableció una prórroga en el artículo tercero transitorio de dicho Decreto, para que los Poderes Judiciales tuvieran oportunidad de hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas, en los términos siguientes:

TERCERO. A efecto de que las Legislaturas de las Entidades Federativas y la Cámara de Diputados del Congreso General resuelvan sobre las previsiones presupuestales para la infraestructura y la capacitación necesarias para su correcta implementación, los poderes judiciales de las entidades federativas tendrán hasta el primero de julio del año dos mil trece, como plazo máximo, para hacer efectiva la entrada en vigor de las disposiciones relativas al juicio oral mercantil. Al poner en práctica dichas disposiciones, deberán emitir previamente una declaratoria que se publicará en los órganos de difusión oficiales, en la que se señale expresamente la fecha correspondiente.

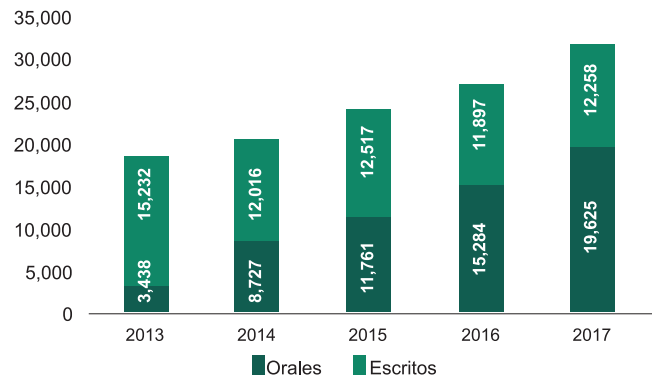
De ahí que, durante los años dos mil doce y dos mil trece, esos dos primeros Juzgados de Distrito en Materia Mercantil Especializados en Juicios de Cuantía Menor en los Estados de Puebla y Quintana Roo, fueron la base para la medición a nivel federal del progreso de las reformas, así como de los ajustes que se debían llevar a cabo a efecto de expandir ese tipo de órganos a lo largo de toda la República Mexicana.

Una vez que se hizo efectiva la entrada en vigor de la reforma, a partir del año dos mil trece, todos los Juzgados de Distrito que conocían de la materia civil comenzaron a tramitar los juicios orales mercantiles, aun cuando no contaran con la infraestructura necesaria para ello, lo que conllevó a que se transformara en un proceso predominantemente escrito, sin que esto evitara que se cumpliera con la finalidad de que se convirtiera en un juicio más eficiente, en contraste con los juicios completamente tradicionales o escritos, debido a su estructura de concentración de distintas etapas en una sola audiencia.

También es necesario destacar que, de todos los asuntos en materia mercantil tramitados durante los años dos mil trece y dos mil catorce, los juicios orales sólo correspondieron a una cantidad mínima, y no fue sino a partir del año dos mil quince, en que comenzó el aumento exponencial en la recepción de demandas de este tipo de asuntos, lo que guarda relación directa con las reformas que se realizaron para el aumento de la cuantía para efectos de su procedencia.

Lo anterior se puede observar de la gráfica elaborada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), para el diagnóstico nacional de juicios orales mercantiles emitido en el año de 2020, con base en los datos proporcionados por los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas del país, que también sirven como referente a los juzgados a nivel federal: (Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, 2020)

Imagen 5. Asuntos Mercantiles recibidos por proceso - Juzgados Mercantiles.



Fuente: Elaborado por la CONAMER con información de los Poderes Judiciales del País.

Posteriormente, a partir del año dos mil dieciséis, se crearon otros dos Juzgados de Distrito con especialización en materia mercantil en la Ciudad de México, y en los años subsecuentes han sido creados más órganos similares en las demás Entidades del país, como son el Estado de México, Jalisco, Veracruz, Coahuila, Tabasco, Oaxaca, San Luis Potosí, Yucatán, Baja California, Guerrero y Chiapas; no obstante, continúa siendo una necesidad y un reto para lograr la finalidad de la reforma originaria, que todos los Estados cuenten con juzgados equipados con salas de audiencias para el trámite de este tipo de asuntos, tanto a nivel federal como a nivel local, esto debido a la existencia de jurisdicción concurrente entre los Poderes Judiciales Estatales y Federal, en términos del artículo 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tratarse de controversias del orden mercantil que se suscitan sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano.

Cabe destacar que con la creación de juzgados equipados con salas para audiencias orales, comenzó el uso de nuevas tecnologías para su videograbación, la adquisición de una cámara de evidencias que permite proyectar en las pantallas de la sala las evidencias que se estimen necesarias, a guisa de ejemplo, para las ratificaciones y reconocimientos de contenido y firma de documentos, así como para la exposición de los dictámenes periciales, sobre todo cuando los juicios se tramitan en línea y vía remota; también se requirió el uso de micrófonos especiales que permitieran tener calidad en la videograbación, que incluyen el cambio automático del enfoque hacia la persona que toma la palabra.

Por lo que la existencia de las salas de audiencias constituye una cuestión de suma importancia que aún no se ha logrado poseer, cuando menos en un órgano jurisdiccional a nivel federal en cada uno de los Estados del país, al tratarse de uno de los elementos básicos para el desarrollo de este tipo de procesos, que permite la interacción directa entre las partes y los juzgadores, que a su vez, permite a estos últimos tener un pleno control y dirección de las audiencias, en cumplimiento a los principios que rigen al procedimiento, a saber: oralidad, publicidad, igualdad, inmediación, contradicción, continuidad y concentración.

Sin embargo, en la actualidad existe una insuficiencia de juzgados federales especializados en materia mercantil que cuenten con la infraestructura necesaria para abatir la carga de trabajo que va en aumento, sobre todo en aquellas entidades donde existe una densidad de población mayor, como la Ciudad de México y el Estado de México.

Con base en lo anterior, es posible advertir que la implementación de la oralidad en los

juicios mercantiles, si bien ha sido un gran cambio y el inicio de una mejoría en la forma en que se imparte justicia en materia mercantil en México, ya que se suprimió la etapa probatoria y como ya se destacó, se concentraron varias etapas del proceso tradicional en dos audiencias, tales como: la depuración del procedimiento para la resolución de excepciones procesales, la oportunidad de que las partes lleguen a acuerdos sobre hechos no controvertidos y acuerdos probatorios, la promoción de incidentes de manera verbal, el ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, la fase de alegatos, y por supuesto, la etapa conciliatoria que se abordará más adelante en el presente trabajo; no obstante, a nivel federal aún no se cumple con su correcta implementación, pues aún se encuentran pendientes de alcanzar diversas metas relacionadas con todas las reformas que ha tenido el Código de Comercio en este tema, como se expondrá a continuación.

A partir del año dos mil dieciocho, los legisladores reformaron y adicionaron diversas disposiciones transitorias al Código de Comercio, con la finalidad de que cada año aumentara la cuantía para la procedencia de los juicios orales mercantiles, hasta llegar al año dos mil veinte, en que se determinó que todas esas contiendas se deben tramitar sin limitación de cuantía, mientras que tratándose de los juicios ejecutivos mercantiles orales, ese aumento también se dio de manera gradual hasta el año dos mil veinte, en que se estableció como la cuantía mínima para la resolución de este tipo de asuntos la establecida en el artículo 1339 del código en cita, para que un juicio sea apelable –que se actualiza cada año–, y como cuantía máxima para su procedencia la cantidad de \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos, cero centavos, moneda nacional).

Aunque la intención de dicha reforma fue la ampliación de la cobertura de los juicios orales mercantiles, la limitación de la cuantía para su procedencia implicaba que sólo los asuntos de una complejidad sencilla a media se resolvieran a través de esta vía, lo que permitía darles celeridad, pues se requiere de un menor número de pruebas para que las partes demuestren sus pretensiones, así como un trámite reducido y menor tiempo para el dictado de las sentencias, ante la facilidad del estudio en los planteamientos hechos valer por las partes.

Lo anterior se traducía en una menor cantidad de recursos humanos, materiales y de tiempo invertidos para la solución de esos procedimientos de cuantía menor, con lo que se alcanzaba la finalidad de otorgar un acceso rápido y eficaz a la justicia; sin embargo, con la eliminación de la restricción de la cuantía para su procedencia, aumentó la cantidad de asuntos de mayor complejidad tramitados en esa misma vía, y con ello, el tiempo para su trámite, estudio y resolución, así como el aumento en el ofrecimiento de pruebas que implican una preparación y desahogo más complejos, y por ende, una mayor carga de trabajo para los juzgados que conocen de la materia, disminuyendo con ello, la agilización y eficacia que se había logrado en la impartición de justicia en los juicios orales mercantiles.

Otra de las metas que aún no se logra alcanzar con la inclusión de la oralidad en los juicios mercantiles, es la simplificación de los procedimientos, ya que en la práctica, este tipo de juicios se convirtieron en un procedimiento mixto, mayormente escrito, pues en la mayor parte de su trámite, con excepción de las audiencias, se integra de promociones escritas presentadas ante los juzgados por las partes, que se atienden de la misma forma a través de acuerdos, diligencias y actuaciones que además, deben ser integradas a los expedientes, los cuales terminan con un volumen igual o mayor a aquéllos que se tramitan de la forma tradicional o completamente escrita.

Sin que se pierda de vista que, tratándose del registro de las audiencias, el artículo 1390 bis 27 del Código de Comercio, sólo requiere que el acta escrita contenga los datos básicos para la identificación del expediente, la asistencia de las partes y una relación sucinta o mínima de su desarrollo, dado que quedan grabadas y almacenadas en un disco compacto formato DVD, por lo que no es necesaria la existencia de una transcripción íntegra de su desarrollo en el expediente; empero, ha sido una práctica recurrente de los Tribunales Colegiados que conocen de los juicios de amparo promovidos en contra de las sentencias o resoluciones que ponen fin

a este tipo de juicios –en los que no procede recurso ordinario de defensa–, el imponer como obligación a los juzgadores que exista una transcripción de las audiencias con la descripción detallada de lo acontecido en cada etapa, o que las actas incluyan preceptos legales completos, e incluso, que los jueces procedan a su lectura durante su desarrollo, lo que únicamente implica invertir mayor tiempo en un requerimiento que rompe por completo con los objetivos que se quieren alcanzar y principios que rigen a este tipo de procedimientos, restando la confianza de las partes en el proceso oral, dándose preferencia y mayor valor al procedimiento escrito.

Otra circunstancia que se presenta en la práctica y que colisiona con la finalidad de la inclusión de la oralidad en materia mercantil, es que la insuficiencia en el número de órganos jurisdiccionales y la saturación de la carga de trabajo en los que actualmente existen, conlleva a que las agendas para el señalamiento de las audiencias se saturen, y con motivo de ello resulte necesario reducir el tiempo de su duración, con el fin de que los juzgados acaten los términos y plazos procesales, pero esto último tampoco acontece derivado de esa misma saturación, aun cuando cada asunto tiene sus propias particularidades, distintos requerimientos y desahogo de diligencias. Todo lo anterior implica que se le dedique el mismo lapso mínimo de tiempo en la celebración de las audiencias en juicios de distinta complejidad, evitando que se otorgue la debida atención a cada caso en particular, así como la limitación en la interacción entre las partes con el juzgador, en el desahogo de las pruebas, la formulación de alegatos, y en general, en todo lo que le permitiría al juez realizar una correcta valoración del litigio y la emisión de su resolución, sin tener que acudir a las constancias escritas del expediente.

Lo expuesto denota que aún falta un largo camino por recorrer y un análisis más especializado por parte de los legisladores y de los organismos encargados de la medición del progreso de los juicios orales mercantiles y los juicios ejecutivos mercantiles orales, ya que con cada año aumenta la cantidad de demandas, pero no el número de convenios o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, rebasando la capacidad material y humana de los juzgados especializados en esta materia, cuando menos a nivel federal, para lograr abatir las cargas de trabajo actuales, lo que conlleva a la disminución de la eficacia, eficiencia y prontitud en su tramitación, que se tenía prevista con las reformas al Código de Comercio.

Como otro de los grandes retos de la implementación de la oralidad en materia mercantil, se encuentra la difusión y promoción de un cambio de cultura jurídica, ya que no existen suficientes programas a nivel federal, cuando menos en la referida materia, que se ofrezcan tanto a los servidores públicos como al público en general, para su capacitación y conocimiento no sólo en la teoría sino también en la práctica, lo que sí se lleva a cabo y con mayor apogeo en las materias penal y laboral, pues el hecho de que sólo unos cuantos servidores públicos tengan conocimiento del trámite de este tipo de asuntos, al igual que unos cuantos litigantes, entorpece por completo su desarrollo oral, ante el desconocimiento en la intervención que deben tener las partes en cada una de las etapas de las audiencias, así como las solicitudes que se pueden formular y en qué momento procesal pueden realizarse, sobre todo que, como se destacó anteriormente, en los asuntos de mayor cuantía que por lo regular son los que tienen un mayor grado de complejidad en su trámite y resolución, se ofrecen pruebas que implican una preparación más compleja, que requieren mayor tiempo e intervención en su desahogo.

Conviene destacar que un reto más sería la adaptación de las reglas para la preparación y desahogo de pruebas en los juicios orales mercantiles y juicios ejecutivos mercantiles orales, pues conforme a su redacción en el Código de Comercio, encuentran una base y fundamento similares a las previstas para los juicios tradicionales o escritos, lo cual resulta incompatible en muchos casos con la estructura de los juicios orales, debido a los términos procesales que se deben cumplir y a la forma en que se desarrollan las audiencias, ya que sobre este aspecto, se omitió analizar que en la práctica hay pruebas cuya preparación o desahogo se debe encomendar a juzgados en otros estados por cuestión de jurisdicción y el domicilio de testigos o peritos, que no cuenten con el equipo necesario para ello, o bien, que se ofrezcan pruebas que se deban requerir a terceros que retarden el procedimiento sin causas imputables a las partes.

Por último, se estima necesario incluir como otro de los retos que se presentan en la actualidad en relación con este tipo de juicios, el que la capacitación tampoco ha sido impartida a los servidores públicos que integran los órganos que se encargan de revisar las sentencias y resoluciones que dictan los jueces especializados en la materia, tomando en consideración que en este tipo de asuntos no proceden recursos ordinarios de acuerdo con la redacción del artículo 1390 bis del Código de Comercio, pero sí procede el medio extraordinario de defensa conocido como juicio de amparo directo; sin embargo, ha sido una constante en las ejecutorias de amparo emitidas por los órganos colegiados, consultables en el sitio web del Consejo de la Judicatura Federal, (Consejo de la Judicatura Federal, 2021) que se exijan mayores formalidades de las que se prevén para los juicios orales en el Código de Comercio, la mayoría encaminadas a aumentar el contenido de los acuerdos, diligencias, resoluciones y sentencias, al pedir transcripciones de constancias que ya obran agregadas al expediente o de fragmentos de las audiencias que se encuentran videograbadas para su consulta, e incluso como se mencionó anteriormente, a exigir que los jueces tengan que leer artículos o constancias completas dentro de las audiencias o hacer constar un sinnúmero de circunstancias y situaciones que no se encuentran previstas en la mencionada legislación o a modificar las etapas del procedimiento debido a su desconocimiento.

Lo que pone en evidencia la falta de conocimiento integral acerca de la naturaleza de este tipo de juicios, desvirtuando con ello la finalidad que se les dio de ser procesos predominantemente orales, lo que además conduce a la falta de confianza en el juzgador, quien a pesar de actuar en todas las diligencias acompañado del secretario o la secretaria que se encarga de dar fe pública de lo que ocurre en su desarrollo, le imponen la obligación de hacer constar por escrito en el expediente todo lo que acontece en las audiencias, o de cumplir con reglas o requisitos que no forman parte de ese procedimiento.

Esa misma incompatibilidad entre los juicios orales mercantiles y el juicio de amparo en cuanto a su ejecución, así como el desconocimiento de los servidores públicos acerca del origen, naturaleza y finalidades de la implementación de la oralidad en esta materia, ocasiona la alteración de las reglas del procedimiento, imponiendo formalismos y requerimientos no previstos en el Código de Comercio para la tramitación de este tipo de asuntos, lo que además ocasiona una confusión en las personas que acuden a solucionar sus conflictos a través de esta vía, y la falta de certeza en la forma correcta en que se debe desarrollar el proceso.

Los alcances de la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos en materia mercantil.

Un tema que merece su propio capítulo es el relativo a la etapa de conciliación durante la audiencia preliminar, la razón de ello es porque no cumple con su objetivo, ya que no se le dio una regulación procesal específica a la conciliación y/o mediación, a efecto de que los intereses contrapuestos de las partes encuentren un punto de coincidencia y se dejó como carga del juzgador el promover que las partes lleguen a un convenio a través de alguno de los métodos alternos de solución de conflictos.

Debe destacarse que las figuras de la mediación y la conciliación a nivel internacional son la tendencia para dar solución a los conflictos y construir una sociedad justa, pacífica y sostenible, que se han desarrollado en las últimas décadas a nivel internacional, esto derivado del incremento notable de conflictos que saturan a los órganos jurisdiccionales para su trámite, estudio y resolución, aumentando los gastos del Estado como de los particulares, y contribuye a dificultar el acceso a la justicia; es por ello que en países como Estados Unidos de América, Alemania, Finlandia, España, entre otros, se ha dado suma importancia a los medios alternativos de solución de conflictos.

Lo anterior también se puede deducir del contenido de la declaración internacional de principios éticos fundamentales denominada la Carta de la Tierra, de la cual forman parte diversas

organizaciones, sociedades civiles y las Naciones Unidas, pero que también tiene un aspecto económico al haber sido el Banco Mundial el que promovió la aplicación de los medios alternos de solución de conflictos, también conocidos por sus siglas como MASC –referencia que se utilizará en adelante–, a efecto de que existan modelos de negociación para un mayor y eficiente intercambio económico, lo que resulta ser más barato que el conflicto.

Sobre este tema, como se destacó al inicio de este trabajo, México como país miembro, recibe las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos, entre las que se encuentra el deber de contar con servicios alternativos de resolución de disputas, incluyendo resolución de disputas en línea, por medio de los cuales los consumidores y proveedores se comprometan en un proceso fuera de tribunales para llegar a un acuerdo, con la intervención de un tercero mediador imparcial y ajeno a la controversia.

Ahora, si bien en relación con las reformas en materia de oralidad mercantil, los legisladores pretendieron incluir una etapa de conciliación y/o mediación durante la audiencia preliminar con la intención de que el juez procure la conciliación entre las partes, haciéndoles saber los beneficios de llegar a un convenio proponiéndoles soluciones; no obstante a lo anterior, se estima que no fue tomada en consideración la cantidad de asuntos que se tramitan en los juzgados y el poco tiempo que tienen los jueces para celebrar cada una de las audiencias, y por ende, para dar cabal cumplimiento a lo previsto por el artículo 17 Constitucional, en cuanto a que las leyes deben prever mecanismos alternativos de solución de controversias, pero que además éstos sean efectivos.

Esto es así, ya que no sólo se trata de la inclusión de etapas dentro de los procedimientos, sino que estos mecanismos deben resultar eficaces y correctamente aplicados a la práctica, puesto que, como se vio, resultan necesarios para auxiliar en el desahogo de la saturación que actualmente tienen los tribunales en cuanto a los procesos, además de propiciar una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad de cada individuo, el respeto entre las partes y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo.

Para un mayor entendimiento de la carencia que presentan los juicios orales mercantiles sobre este aspecto, se tiene que en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran establecidos los medios alternativos de solución de conflictos como una garantía para el acceso a una justicia pronta y expedita; al respecto, de la exposición de motivos de la reforma que se efectuó en el año dos mil ocho al artículo en cita, se advierte que los principales motivos para implementar los MASC a la Constitución fueron los siguientes:

La administración de justicia en nuestro país ha enfrentado problemas que afectan la eficiencia y eficacia de sus resoluciones, debido a la sobrecarga de trabajo. El juez se enfrenta ante la imposibilidad de invertir el tiempo necesario que requiere cada caso, reduciéndose así la calidad de sus decisiones e inhibiéndose el cumplimiento voluntario de las mismas.

Otro de los problemas de la administración de justicia más comunes que enfrenta la sociedad se refiere a los altos costos que esta función tiene para el Estado, derivados del enorme cúmulo de procesos, lo que repercute en un retraso en la resolución de los mismos.

(...)

En los últimos años se ha venido desarrollando mundialmente un conjunto de mecanismos clave para resolver conflictos. Estos mecanismos están caracterizados por la rapidez, flexibilidad y confidencialidad de sus decisiones, teniendo entre algunos de sus principales beneficios evitar la confrontación litigiosa, los excesivos costos del litigio, así como reducir significativamente los niveles de congestión en los órganos judiciales.

(...)

El uso de los diferentes medios alternativos disponibles actualmente para la resolución de disputas contribuye a generar un cambio en la conducta de las relaciones humanas, facilitando una mejor calidad de vida y promoviendo la paz social. En este contexto, los medios de justicia alternativa, como pueden ser la mediación, el arbitraje y la conciliación (que ya existen en nuestro marco jurídico laboral), y el experto neutral, constituyen procedimientos no adversariales y pacíficos de resolución de conflictos, tendentes a lograr un acuerdo rápido y económico en términos de tiempo, dinero y esfuerzo, objetivo difícil de conseguir cuando los conflictos deben dirimirse en sede judicial. (Cámara de Diputados, 2004)

Así, entre los medios alternativos de solución de controversias se encuentran la mediación, el arbitraje y la conciliación. De acuerdo con la doctora Yurisha Andrade Morales la mediación es un método mediante el cual uno o más especialistas intervienen facilitando la comunicación entre las partes en conflicto con el propósito de que acuerden voluntariamente una solución total o parcial al problema. (Andrade Morales, 2011)

A través de la mediación se busca una negociación entre las partes para que solucionen su conflicto, pero no se busca a un culpable, por lo que la intervención de una tercera persona imparcial, que actúe como mediador, no tiene el efecto de proponer soluciones a ese conflicto, sino la de propiciar la comunicación entre las partes, por lo que ese mediador no necesariamente debe contar con la carrera profesional de abogado, sino que puede tener una diversa formación académica, como psicólogos, sociólogos, trabajadores sociales, etcétera, ya que su función se encuentra encaminada a ayudar a las partes a conocer sus intereses tanto en lo jurídico, como a nivel personal, a través del lenguaje, la comunicación y la comprensión de las emociones humanas, aumentando la posibilidad de que lleguen a un acuerdo que sea ejecutable en la realidad. (Márquez Algara & De Villa Cortés, 2016)

Por otro lado, el arbitraje es más parecido al litigio en el sentido de que una tercera persona neutral y privada, el árbitro, resuelve el conflicto de las partes después de haber considerado los hechos y argumentos presentados por dichas partes y sus abogados.

La conciliación es un proceso voluntario al que acuden dos o más personas que tienen un conflicto con la finalidad de solucionarlo con la ayuda de un tercero profesional que les propone diversas alternativas de solución, lo que en la práctica ocurre, a manera de ejemplo, en aquellos juicios en los que el juzgador logra la conclusión de la contienda informando a las partes los pros y los contras de llegar a un convenio, y éstas deciden concluir el litigio a través de este método.

Cultura de aplicación de los medios alternativos de solución de conflictos.

En México, la implementación de los medios alternativos de solución de conflictos a que se ha hecho referencia ha encontrado sus limitantes, principalmente en los juicios orales mercantiles, atendiendo a cuatro aspectos fundamentales.

El primer aspecto es el relativo a que se ha dado mayor prioridad a la utilización de los MASC en las materias penal, laboral y familiar, esto, a través de la creación de diversas leyes especializadas en esos temas, como son la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal (MASC) y la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

El segundo aspecto, es que si bien han sido creados Centros de Justicia Alternativa en distintos Estados de la República, a efecto de cumplir con la obligación constitucional de aplicar de manera efectiva los medios de solución de conflictos, y aun cuando en dichos Centros se conoce de distintas materias, entre ellas la civil, mercantil y la familiar, tal como ocurre con el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, lo cierto es que las estadísticas que se encuentran publicadas en la página web de dicho Centro muestran que son pocos los asuntos mercantiles en los que se logra llegar a la solución de

los conflictos a través de alguno de los MASC, en comparación con la cantidad de juicios que se tramitan por año en dicha vía. (Mediación Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2021)

Al respecto, de la estadística obtenida del sitio web del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se obtiene que, en las materias civil y mercantil, en el primer semestre del año dos mil veinte se celebraron 102 acuerdos y/o convenios y 70 convenios por escrito de 1,362 expedientes, mientras que en el primer trimestre del año dos mil veintiuno se celebraron 67 acuerdos y/o convenios y 48 convenios por escrito de 1,189 expedientes, como se muestra a continuación:



CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX



MEDIACIÓN CIVIL MERCANTIL
1er TRIMESTRE
Enero a marzo 2020

| | |
|---|-------|
| NÚMERO DE EXPEDIENTES | 1,362 |
| ASUNTOS ASIGNADOS | 225 |
| ASUNTOS EN TRABAJO ACTUAL DE MEDIACIÓN | 465 |
| ASUNTOS QUE NO INICIARON MEDIACIÓN | 63 |
| ASUNTOS CERRADOS Y QUE SI ENTRARON A SESIONES DE MEDIACIÓN | 146 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON ACUERDOS Y/O CONVENIO | 102 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON CONVENIO ESCRITO | 70 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON ACUERDOS VERBALES | 32 |
| ASUNTOS CERRADOS POR DESINTERÉS DE LOS MEDIADOS A CONCLUIR PROCESO CON CONVENIO | 31 |
| ASUNTOS EN REMEDIACIÓN | 0 |
| ASUNTOS EN REMEDIACIÓN CONCLUIDOS CON ACUERDOS Y/O CONVENIO | 0 |
| ASUNTOS CERRADOS POR DESINTERÉS DE LOS MEDIADOS A TOTAL DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN Y REMEDIACIÓN | 0 |
| TOTAL DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN Y REMEDIACIÓN | 101 |
| SESIONES DE PRE-MEDIACIÓN REALIZADAS. | 1,609 |
| HORAS DE PRE-MEDIACIÓN EFECTUADAS. | 786 |
| SESIONES DE MEDIACIÓN REALIZADAS. | 257 |
| HORAS DE MEDIACIÓN EFECTUADAS. | 530 |
| TOTAL DE 1RAS Y 2DAS INVITACIONES | 1,369 |
| NÚMERO DE PERSONAS A LAS QUE SE LES BRINDA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN | 1,669 |



CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CDMX



**MEDIACIÓN CIVIL MERCANTIL (presencial y virtual)
2º. TRIMESTRE**

Abril a junio 2021

| | PRES | VIRT |
|---|-------|-------|
| NÚMERO DE EXPEDIENTES ABIERTOS | 906 | 283 |
| ASUNTOS ASIGNADOS | 144 | 43 |
| NO. DE PERSONAS A LAS QUE SE LES BRINDA EL SERV. DE MED. | 1115 | 314 |
| ASUNTOS EN TRABAJO ACTUAL DE MEDIACIÓN | 311 | 53 |
| ASUNTOS QUE NO INICIARON MEDIACIÓN | 58 | 8 |
| ASUNTOS CERRADOS Y QUE <u>SÍ ENTRARON A SESIONES DE MEDIACIÓN</u> | 63 | 39 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON ACUERDOS Y/O CONVENIO. | 33 | 28 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON CONVENIO ESCRITO | 26 | 22 |
| ASUNTOS CONCLUIDOS CON ACUERDOS VERBALES | 10 | 3 |
| ASUNTOS CERRADOS <u>POR DESINTERÉS DE LOS MEDIADOS A CONCLUIR PROCESO CON CONVENIO</u> | 24 | 11 |
| ASUNTOS EN REMEDIACIÓN | 5 | 1 |
| ASUNTOS DE REMEDIACIÓN CONCLUIDOS CON ACUERDOS Y/O CONVENIO | 0 | 2 |
| ASUNTOS CERRADOS <u>POR DESINTERÉS DE LOS MEDIADOS A CONCLUIR PROCESO DE REMEDIACIÓN</u> | 2 | 0 |
| TOTAL DE CONVENIOS DE MEDIACIÓN Y REMEDIACIÓN | 27 | 21 |
| SESIONES DE <u>PRE-MEDIACIÓN</u> REALIZADAS. | 1115 | 328 |
| HORAS DE <u>PRE-MEDIACIÓN</u> EFECTUADAS. | 557 | 328 |
| SESIONES DE MEDIACIÓN REALIZADAS | 109 | 126 |
| HORAS DE MEDIACIÓN EFECTUADAS. | 218 | 262 |
| TOTAL DE 1RAS Y 2DAS INVITACIONES | 1344 | 448 |
| PORCENTAJE DE MEDIACIONES CERRADAS CON CONVENIOS Y/O ACUERDOS | 60,66 | 70,33 |
| PORCENTAJE DE MEDIACIONES CERRADAS POR DESINTERES DE LOS MEDIADOS A CONCLUIR PROCESO CON ACUERDOS Y/O CONVENIOS | 39,33 | 29,66 |
| PROMEDIO DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN | 9,66 | 10 |

Por su parte, la Dirección de Estadística de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, publicó en su página oficial que durante el año dos mil dieciocho se recibieron 87,918 expedientes en la materia civil y 68,146 expedientes de paz, civil y cuantía menor, mientras que tan sólo de enero a marzo del año dos mil diecinueve recibieron 21,272 expedientes en materia civil y 18,971 expedientes en materia de paz, civil y cuantía menor; lo que permite arribar a la conclusión de que el porcentaje de convenios que se celebran en materia mercantil -la que se encuentra incluida dentro de la rama civil-, es mínimo a comparación de la cantidad de asuntos que se presentan a través de la vía jurisdiccional. (Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, 2021)

En tercer lugar, tenemos que, a nivel federal no existe ningún centro de mediación o conciliación, como tampoco se ofertan capacitaciones al respecto, ni han sido implementados métodos, programas o algún tipo de procedimiento especial para preparar a los juzgadores sobre estos

aspectos, así como a las partes que acuden a solucionar sus conflictos en los juzgados, lo que genera una discrepancia en este ámbito entre los Poderes Judiciales Estatales y el Federal.

En cuarto lugar, se tiene que, por cuanto hace al contenido del Código de Comercio y los juicios orales mercantiles que regula, como se destacó en capítulos anteriores, únicamente se encuentran previstos como medios alternativos de solución de conflictos la conciliación y/o mediación de las partes por conducto del juez; y al respecto, establece lo siguiente:

En caso de que resulten improcedentes las excepciones procesales, o si no se opone alguna, el juez procurará la conciliación entre las partes, haciéndoles saber los beneficios de llegar a un convenio proponiéndoles soluciones. Si los interesados llegan a un convenio, el juez lo aprobará de plano si procede legalmente y dicho pacto tendrá fuerza de cosa juzgada. En caso de desacuerdo, el juez proseguirá con la audiencia.

Las partes no podrán invocar, en ninguna etapa procesal, antecedente alguno relacionado con la proposición, discusión, aceptación, ni rechazo de las propuestas de conciliación y/o mediación.

(Código de Comercio, art. 1390 bis 35)

Según se advierte de la reproducción anterior, aun cuando en el Código de Comercio se contempla la mediación como un método para concluir los conflictos, no obstante, su implementación no se encuentra debidamente regulada, pues no se establece la forma en que se debe llevar a cabo en la práctica, ni quiénes deben intervenir y cuál debe ser el grado de su participación, y por cuanto hace a la conciliación, también carece de una regulación exhaustiva que permita a los juzgadores lograr la efectiva solución de los conflictos a través de este método, sin necesidad de continuar con el litigio con los gastos que esto conlleva.

En mérito de lo expuesto, se estima que no fue tomado en cuenta por los legisladores, al momento de efectuar las reformas al Código de Comercio en materia de oralidad, que el cúmulo de juicios que se promueven actualmente, no permite que los juzgadores tengan el tiempo necesario durante la celebración de las audiencias preliminares para lograr la efectiva mediación o conciliación entre las partes, a efecto de que mantengan un diálogo, y hacer de su conocimiento todas las ventajas así como desventajas que implica llegar a un arreglo en dicha etapa procesal a efecto de dar fin a la controversia, ya sea a través de un convenio, transacción o una amigable composición.

Y si bien en el artículo 1132 del propio Código de Comercio se establece que los magistrados y jueces no están obligados a declararse impedidos para conocer los casos en los que hayan externado su opinión antes del fallo, sólo cuando hayan actuado en funciones de mediación o conciliación de conformidad con los artículos 1390 bis 32 y 1390 bis 35 del mismo Código, lo que podría llevar a suponer que la intención del legislador fue que los juzgadores expongan a las partes todas las formas en que pueden dar solución a su conflicto y que tomen en consideración cada una de las circunstancias particulares del caso para invitarlas a darlo por finalizado, no menos cierto es que en el código en cita no se encuentra debidamente regulado cómo es que se deben llevar a cabo tales funciones, pasando por alto que el tiempo que puede destinarse a las audiencias es muy reducido, sobre todo considerando la cantidad de asuntos y la insuficiencia en la cantidad de los juzgados especializados en este tipo de juicios abordados en capítulos anteriores.

Aunado a lo ya expresado, en los juicios de oralidad mercantil el juzgador se encuentra facultado para efectuar las funciones de mediador y conciliador, para lo cual es necesario que también las partes adquieran un conocimiento previo acerca de la existencia de los métodos alternativos de solución de conflictos y cómo a través de ellos se puede llegar a una solución más rápida que reduzca costos, tanto para las partes como para el Estado, tomando en conside-

ración que las partes tienen la obligación de acudir personalmente a las audiencias, contratar a un abogado y efectuar todos aquellos gastos inherentes al trámite del litigio, mientras que para el Estado mexicano también implica gastos e inversiones en contratación de personal, creación de juzgados y adquisición de equipo; siendo que a través de los MASC se podría llegar a soluciones rápidas y efectivas, promoviendo la responsabilidad y la cultura de soluciones pacíficas entre los individuos.

Por tanto, se considera que, para la efectiva aplicación de los MASC en esta materia, es necesario que las partes y sobre todo sus abogados conozcan acerca de la existencia de esos métodos de solución de conflictos antes de acudir a los juzgados, pues no debe recaer únicamente en los juzgadores toda la carga y responsabilidad de que las partes lleguen a un convenio o a un arreglo, pues lo que se debe buscar es el cambio en la concepción que tenemos los mexicanos respecto a que sólo los procesos judiciales sirven para terminar problemas, y por ello también es responsabilidad de los litigantes que gestionan este tipo de juicios, explicarles a sus clientes en qué consisten esas soluciones pacíficas a las que pueden llegar, y no sólo ser entes pasivos que no intervienen en las etapas del proceso, sino únicamente para continuar con el conflicto hasta sus últimas consecuencias.

Por otro lado, se encuentra la obligación del Estado mexicano de ofrecer todas las herramientas que sean posibles para promover la utilización de los MASC, al ser un mandato constitucional, pero además para adaptarse a las nuevas tendencias de solución pacífica de conflictos, donde las partes dejen a un lado los conceptos de culpabilidad, venganza, revancha u otro similar, y en su lugar, se promueva la cultura del ahorro de tiempo, dinero y esfuerzo que requiere tramitar un juicio hasta sus últimas consecuencias. Por lo anterior, se estima que desde las escuelas es necesario educar a los alumnos a efecto de que practiquen la solución de conflictos a través del diálogo, la negociación, el respeto y la tolerancia; esto sin pasar por alto que, como ya se dijo, le ocasiona un mayor gasto para el Estado la creación de nuevos juzgados y la implementación de recursos materiales y humanos para echarlo a andar, en lugar de un centro de mediación en materia mercantil que resulte efectivo para que las partes no tengan la necesidad de tramitar un juicio.

Conclusiones y propuesta

Con base en lo expuesto a lo largo de este trabajo, se arriba a la conclusión de que la implementación de la oralidad en los juicios mercantiles fue un gran avance en México, ya que ha permitido un cambio hacia nuevos modelos de juicios, más abreviados y con una interacción directa entre los juzgadores y las partes, generando mayor transparencia en los procedimientos; sin embargo, el camino aún es largo y no han sido cumplidos todos los retos para alcanzar las finalidades para las que fueron implementados esta clase de juicios en el Código de Comercio.

Resulta de suma importancia la creación de un mayor número de juzgados especializados en esta materia a nivel federal, que cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las audiencias orales en un tiempo que permita una correcta interacción de las partes con los juzgadores, así como la capacitación de los servidores públicos, tanto los que conocen del proceso mercantil federal como los que tramitan el juicio de amparo, para un completo e integral entendimiento de la naturaleza y finalidades de este tipo de juicios, así como una adecuada difusión para todas las personas que desean tramitar sus asuntos por esta vía especial.

Además, para cumplir con los estándares internacionales y que México se logre unir a las tendencias de países como Estados Unidos de Norteamérica, Alemania o Finlandia, es necesario que se regule de manera más específica y aplicada a la práctica, para que se consolide en México la cultura del uso de los medios alternativos de solución de conflictos en materia mercantil; asimismo, que esto se realice tomando en consideración que durante el juicio se requiere de una mayor dedicación y tiempo en la celebración de las audiencias para abarcar de forma eficaz este tema, y que los juzgadores sean ampliamente capacitados para ser conciliadores o mediadores,

pero también se cuente con Centros de mediación en todos los niveles y Estados de la República que cuenten con la intervención de terceras personas ajenas a la controversia y a los juzgados, que apoyen a las partes a solucionar su conflicto sin tener que accionar el aparato judicial.

Para lograr lo anterior, en este trabajo se propone lo siguiente:

Que a nivel federal se creen Centros de mediación o conciliación a los que puedan acudir las partes de manera previa al litigio, como existe a nivel local, y que esto se extienda a todos los Estados de la República, pero además que se prevea la obligatoriedad de acudir a esos centros de forma previa a tramitar el juicio, para fomentar la cultura de la solución pacífica y lograr que las partes involucradas en un conflicto tengan pleno conocimiento de las ventajas de concluirlo sin tener que acudir ante los tribunales; además que dichos centros se encuentren conformados, como ocurre actualmente con el Centro Alternativo de Justicia del TSJCDMX, por profesionistas de diversas carreras a la de derecho, como pueden ser sociólogos, psicólogos, terapeutas, médicos, etcétera, que colaboren para propiciar el diálogo entre las personas a efecto de obtener la solución que resulte más acorde a sus intereses.

Asimismo, se procure la debida regulación en la materia de oralidad mercantil de los métodos de solución de conflictos contemplados en el Código de Comercio, a efecto de que todas las partes que intervienen en un asunto, tengan pleno conocimiento de la existencia de los MASC, para qué son, cómo funcionan, cuál es su objetivo, pero que además, se canalicen para su trámite a través de la vía judicial, sólo aquellos asuntos que así lo ameriten y no la mayoría de los que se presentan, como ocurre actualmente, y que si bien los jueces en la etapa conciliatoria les puedan reiterar las ventajas de solucionar un conflicto a través de la mediación o conciliación, las partes acudan con pleno conocimiento de ello, a efecto de que los juicios sean tramitados con la mayor brevedad posible.

En otro aspecto, que vuelva a limitarse la procedencia de los juicios orales en razón de la cuantía, a efecto de que a través de esa vía especial únicamente sean tramitados asuntos de niveles de complejidad fácil a media, que permitan su resolución de manera rápida, con audiencias sencillas y fáciles de entender para las partes que intervienen.

En correlación con lo anterior, se propone que se incluya en el apartado relativo a los juicios orales mercantiles y ejecutivos mercantiles orales del Código de Comercio, la prohibición de incluir transcripciones en las actas de las audiencias y la lectura de preceptos legales durante su desarrollo, dejando claro que, con la sola videograbación certificada por el secretario o la secretaria de acuerdos, es suficiente para dar fe de lo en ella acontecido.

Con lo expuesto en los párrafos anteriores, se busca lograr la reducción en el número de juicios que actualmente se encuentran en trámite en los juzgados, con el objeto de que se otorgue una mejor impartición de justicia a los ciudadanos, de mayor calidad y no de cantidad, logrando así la finalidad prevista por el artículo 17 Constitucional.

En adición a lo anterior, se propone que se creen programas a nivel federal para una constante capacitación a los servidores públicos en materia de oralidad mercantil, sobre todo para aquellas personas que tienen contacto con este tipo de asuntos, como son los que integran los Tribunales Colegiados en materia civil que conocen de los juicios de amparo directo que se promueven en su contra. Así como la creación de programas, con la suficiente difusión para invitar al público en general a conocer los beneficios de la tramitación de este tipo de asuntos, pero sobre todo de las ventajas de solucionar sus conflictos a través de convenios.

Fuentes de consulta:

Andrade Morales, Y. (2011). *La Justicia Alternativa en México, una visión a través de los derechos humanos*. Obtenido de IUS Revista Jurídica UNLa de la Universidad Latina de América Número 40: http://www.unla.mx/iusunla42/reflexion/LA%20JUSTICIA%20ALTERNATIVA%20EN%20MEXICO%20ANDRADE%20MORALES%20Yurisha.htm#_ftn1

- Ayala Escorza María Del Carmen, Juicios Orales en Materia Mercantil. COLECCIÓN DERECHO PROCESAL ORAL. 2ª SERIE, VOLUMEN 2, IURE EDITORES, PAG. XIX-XXI
- Bardales Lazcano, Erika, Medios Alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa, México, Flores Editor, 2010.
- Cámara de Diputados. (02 de septiembre de 2004). *Gaceta Parlamentaria, número 1576-III. Obtenido de www.diputados.gob.mx*
- Carbonell, Miguel, *Los juicios orales en México*, segunda edición, México, Porrúa, 2008.
- Castellanos Malo, Jesús, *Medios alternativos para solucionar conflictos*, REFORMA JUDICIAL, Revista Mexicana de Justicia, Número 1
- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. (2020). *Juicios Orales Mercantiles: Diagnóstico Nacional, Recomendaciones y Certificación JOM*. Ciudad de México: Colección: Estudios de Mejora Regulatoria. Primera Edición.
- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financiero. (Noviembre de 2021). CONDUSEF. Obtenido de <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=226&idcat=4>
- Consejo de la Judicatura Federal. (Noviembre de 2021). Consulta de sentencias de órganos jurisdiccionales. Obtenido de <https://sise.cjf.gob.mx/consultasvp/default.aspx>
- Cornelio Landero, E. (2014). Los mecanismos alternativos de solución de controversias como derecho humano. *BARATARIA, Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales No. 17*.
- Francoz Rigalt, Antonio, *La oralidad en el proceso civil*, Derechos Humanos, Órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 1997.
- Gerardo Pérez Virmontes, Construir paz y transformar conflictos. Algunas claves desde la educación, la investigación y la cultura de paz, Publicaciones ITESO, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
- Márquez Algara, M. G., & De Villa Cortés, J. C. (2016). Mediación y participación ciudadana en México. *Ius Humani*. Revista de Derecho. Vol. 5, 45-68.
- Mediación Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (Noviembre de 2021). Mediación. Obtenido de <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cjal>
- Mondragón Pedrero, Alberto Fabián, El juicio oral mercantil, Seminario de Derecho Mercantil, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2015.
- Organization for Economic Cooperation and Development. (2007). II. Marcos Nacionales para la Resolución de Disputas y Resarcimiento. En O. f.-o. Development, *RECOMENDACIÓN DE LA OCDE SOBRE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y RESARCIMIENTO A CONSUMIDORES* (págs. 9-11). Paris: OCDE.
- Organization of Economic Cooperation and Development. (Noviembre de 2021). OECD. Obtenido de <https://www.oecd.org/60-years/>
- Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. (Noviembre de 2021). *Estadística TSJCDMX*. Obtenido de <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/datos-abiertos-2/>
- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, *Oralidad civil-mercantil: audiencia preliminar y audiencia de juicio*, primera edición, México, Instituto de Estudios Judiciales, 2013.

Leyes y Códigos.

- Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.

- Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Jurisprudencia:

- “PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. SUS ETAPAS (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO).” Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación; I.3o.C.388 C (10a.); Publicación: Viernes 18 de Octubre de 2019 10:28 h, Registro No. 2 020 858.
- “JUICIO ORAL MERCANTIL. EL ARTÍCULO 1390 BIS 33 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ESTABLECE EL DEBER PROCESAL DE ASISTIR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONCILIACIÓN, MAS NO A LA CONCILIACIÓN MISMA.” Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F.; Libro 49, Diciembre de 2017; Tomo I; Pág. 425. 1a. CCXL/2017 (10a.), Registro No. 2 015 733.
- **“JUICIO ORAL MERCANTIL. LAS PROPUESTAS DE CONCILIACIÓN Y/O MEDIACIÓN QUE PROCUREN LAS PARTES O PROPONGA EL JUEZ EN LA AUDIENCIA PRELIMINAR, NO GENERAN CONFESIÓN EXPRESA, ESPONTÁNEA, NI PRESUNCIÓN DE EXISTENCIA DEL ADEUDO RECLAMADO EN BENEFICIO O PERJUICIO DE LAS PARTES EN NINGUNA ETAPA PROCESAL.”** Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 6, Mayo de 2014; Tomo III; Pág. 2068. I.11o.C.52 C (10a.), Registro No. 2 006 455.
- **“JUSTICIA ALTERNATIVA. CONSTITUYE UN DERECHO HUMANO DE RANGO CONSTITUCIONAL.”** Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Semanario Judicial de la Federación; I.3o.C.3 CS (10a.); Publicación: Viernes 18 de Octubre de 2019 10:28 h. Registro No. 2 020 851.
- **“ACCESO A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, COMO DERECHO HUMANO. GOZA DE LA MISMA DIGNIDAD QUE EL ACCESO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO.”** Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Libro XXV, Octubre de 2013; Tomo 3; Pág. 1723. III. 2o.C.6 K (10a.), Registro No. 2 004 630.

Sitios web

- www.diputados.gob.mx
- <https://cartadelatierra.org/descubra/que-es-la-carta-de-la-tierra/>
- <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=226&idcat=4>
- <https://www.oecd.org/60-years/>
- <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/datos-abiertos/>
- <https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/cja/>

DOCTORADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL

RVOE:20121434

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar investigadores jurídicos en Derecho Constitucional que, mediante la comprensión y el análisis crítico de la problemática jurídico-social del Estado, participen en la generación y aplicación de la estructura jurídica que responda a los problemas y expectativas de la sociedad.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 CUATRIMESTRES)

1er Cuatrimestre

- Teoría de la Constitución
- Metodología e Investigación Jurídica

4o Cuatrimestre

- Seminario sobre la Competencia Constitucional de las Entidades Federativas
- Seminario sobre el Sistema Internacional de los Derechos Humanos y su Incorporación al Derecho Interno

2o Cuatrimestre

- Sistema Político y Estructurado de Gobierno
- Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional

5o Cuatrimestre

- Teoría y Sistema de Control de la Constitucionalidad
- Derecho Constitucional Comparado

3er Cuatrimestre

- Sistemas Electorales, Partidos Políticos y Participación Ciudadana
- Temas Selectos del Derecho Constitucional Mexicano

6o Cuatrimestre

- Temas Selectos del Juicio de Amparo
- Derecho Parlamentario, Técnicas Legislativas y Prácticas Parlamentarias
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Avelino Carmelo Toscano Toscano
Magistrado Presidente de la Décima Tercera Sala Regional Metropolitana del TFJA

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en retiro, Presidente del Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. Fortres Mangas Martínez
Secretario del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Enrique González Cerecedo
Director Honorario de la Facultad de Derecho UTEP

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Raúl Díaz Rodríguez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Ricardo Romero Vázquez
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda
Docente del Instituto de la Judicatura Federal

Dr. José Julio Sánchez Orozco
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia del Trabajo en la Ciudad de México

Dr. Felipe V. Consuelo Soto
Juez Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Magaly Parra Orozco
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Edgar Genaro Cedillo Velázquez
Magistrado del Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Dr. Darío Carlos Contreras Favila
Magdo. del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Trabajo del Décimo Tercer Circuito

Dr. Genaro González Licea
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Erick Dakvel Ascencio Ángeles
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Iván Lloistli Romero Mendoza
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito


Dr. Vicente Lopantzi García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**



EL MAESTRO

PEDRO DE ALBA

BREVE SEMBLANZA DEL AUTOR

Nació en la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, el 17 de diciembre de 1887. Durante su infancia vivió en Aguascalientes donde cursó la instrucción primaria y la secundaria; y en esa misma provincia, continuó su educación en el Instituto de Ciencias de Aguascalientes donde terminó el bachillerato. En su juventud, junto con un grupo selecto de jóvenes elaboraron una revista llamada "Bohemio".

El gobierno estatal, le concedió una beca para que estudiara la carrera de medicina en la capital; terminó en la Escuela Nacional de Medicina y en 1914 se graduó para pasar a la Práctica Médico Militar retirado del ejército regresó a Aguascalientes para empezar a ejercer su profesión y se especializó en Oftalmología; ingresó a la administración pública como Jefe de los Servicios de Salubridad, Consejero de esa Institución Pública y director de la Escuela Preparatoria del Estado. Durante el periodo de 1920 a 1922, fue electo diputado por el Estado de Aguascalientes; y de 1922 a 1926 continúa su carrera política en el Senado. Este último cargo, lo vuelve a tomar por segunda vez en el lapso de 1952 a 1957.

Desempeña el puesto de Director en el Instituto de Ciencias en el que fuera alumno de bachillerato durante los años 1917 a 1920. Su vocación principal fue el magisterio. Viaja a la capital para ocupar el puesto de diputado. Desde su intervención en la Cámara de Diputados, fue uno de los principales redactores de la reforma constitucional y de la nueva Ley Orgánica de la Secretaría de Educación Pública. Al terminar su representación política, pasa a ser Director de la Escuela de Filosofía y Letras de 1927 a 1929, desde ese puesto se articula "a la promoción escolar que combatió contra el caudillaje militar y por la reforma universitaria de 1929".

El 13 de julio de 1929, recibió el nombramiento como Director de la Escuela Nacional Preparatoria de la Universidad Nacional Autónoma de México y ocupó dicho puesto hasta el 11 de febrero de 1933; además con su trabajo y guía se dio forma y cuerpo

<https://enp9.bibliotecas.unam.mx/index.php/la-biblioteca/7-historia-de-la-biblioteca>

a las aspiraciones locales con la fundación de la Universidad de Nuevo León. En 1934, recibió el nombramiento como delegado de México ante el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual que tuvo sede en París y ante la Liga de las Naciones en Ginebra en 1935. Fue además representante de nuestro país, en el congreso Hispanoamericano e investigador en el Archivo de las Indias de Sevilla.

Radicó en los EUA al ser asignado representante mexicano ante la Organización de los Estados Americanos (OEA) para el departamento de la Unión Panamericana que se encargaba de estudiar y promover la cultura del hemisferio. Fue embajador en Chile, Embajador Plenipotenciario permanente de México, ante la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Fue encargado de la Delegación Permanente de México en Ginebra, Suiza, ciudad donde falleció en 1960.

Durante su vida intelectual, publicó entre otros aspectos, la serie "Periodistas Mexicanos del Siglo XX". De sus libros, se pueden destacar Fray Bartolomé de las Casas, padre de los indios (1924), De Bolívar a Roosevelt, democracia y unidad de América (1949), A la mitad del siglo XX (1957), Crisis de la civilización y decadencia de la cultura, UNAM (1957), Ramón López Velarde, Ensayos (1958) y su autobiografía, Viaje al pasado. Memorias (1958).



ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y EDUCACION

POR PEDRO DE ALBA

En toda democracia, para que sea justa y viable, dice Rodó en alguna página del *Ariel*, debe existir la aristocracia del talento, del arte y de la virtud; postulado que sintetiza las ideas que sirvieron de base a muchas Repúblicas del Renacimiento y que está en relación con las que formularan tratadistas del siglo XVIII.

El Renacimiento, bajo la influencia del mundo antiguo, consideró a los artistas y a los filósofos como una casta que venía a orientar a la sociedad; creó un concepto nuevo para medir la calidad de los hombres, ya no se guió exclusivamente por el abolengo de la sangre, por el brillo de la espada, o por la investidura eclesiástica; en las fastuosas cortes de los príncipes y de los papas, brillaron los genios del pensamiento y del arte; y aunque todavía a título de gracia y de protección fueron distinguidos frecuentemente con altos honores. Seguramente que la vuelta a lo antiguo que campeaba en las ideas fundamentales del Renacimiento, hizo germinar también muchos de los vicios del paganismo: afición al lujo y a la sensualidad, cultivo exagerado de la vida exterior, y rendida admiración por las bellas formas, y afición desenfrenada de riqueza y poderío, de ahí que esta época haya sido funesta para la unión del cristianismo: la religión que había vencido al paganismo predicando la humildad, el desprendimiento, la pobreza, la igualdad y la inclinación a vivir más bien hacia adentro que hacia afuera; de ahí que ante el espectáculo ostentoso y deslumbrante del lujo romano, y ante las costumbres de las repúblicas y principados de la Italia de entonces, Lutero, impresionado, regresó a Alemania con las ideas de la Reforma, declarando que todos los italianos eran de la escuela sensualista de Epicuro.

Estas ideas del Renacimiento dominaron en siglos posteriores y todavía dominan en nuestros días; y en relación con ellas se agitaron en el siglo XVIII fuertes luchas entre las tendencias medioevales y las tendencias modernas. Los filósofos que anunciaron las revoluciones, comprendiendo que la doctrina de la aristocracia del arte y del talento, podía recaer en un vicio de aplicación, llegando a formar, en alianza con las clases privilegiadas, oligarquías funestas para los

intereses que corresponden a la mayoría del género humano, volvieron los ojos a los humildes, considerando a las clases asalariadas como aquellas que más atención deben merecer de parte del Estado (ideas de Diderot en la Enciclopedia) y declarando con *Montesquieu en El espíritu de las leyes* que en el sistema republicano de gobierno, más que otra cualquiera de las actividades humanas, debía practicarse la virtud; virtud cívica obligatoria para los que obedecen y sobre todo para los que mandan, deber imprescindible, en el sistema republicano, más que en otros, de educar al pueblo en las virtudes; puesto que no habiendo mandato por encima de las leyes, las cualidades humanas debían sustituir a las ideas del derecho divino que hicieran fuertes y temibles a las monarquías del siglo XVII.

Es muy interesante el hecho de que al referirse Montesquieu a las virtudes, no sea a las virtudes brillantes sobre el honor y la nobleza que imperaban en las monarquías; y aunque él diga virtudes cívicas y patrióticas, son esencialmente virtudes cristianas, virtudes humanas las que él exalta: amor a la igualdad, desprecio al lujo, apego al trabajo, cultivo de la sencillez y práctica de la frugalidad. Estas ideas adquieren mayor fuerza si las relacionamos con las del siglo XVIII. época de contrastes ignominiosos en la que el lujo y la molición de las clases privilegiadas eran una insolencia constante, en frente de la miseria y la desnudez del pueblo

Nos habla de igualdad que no debe reconocer más diferencia que la que señalen el esfuerzo y la aptitud para ser útil a la comunidad, de desprecio al lujo, porque bajo su dominación pierde el hombre su libertad, de amor al trabajo como fuente de alegría y como base de educación de la familia; y ya señala como límite de la fortuna lo que sea suficiente para el sostenimiento de una familia; cultivo de la sencillez del corazón y de la simplicidad de las costumbres, sosteniendo que la salud pública y la prosperidad colectiva son una consecuencia de la sobriedad doméstica y de la educación individual. Si estas virtudes no orientan y fortalecen al sistema republicano de gobierno, dice Montesquieu, éste irá a la decadencia y la democracia será una apariencia vana.

Con ayuda de estas ideas de un revolucionario del siglo XVIII nos damos cuenta de la lejanía en que vivimos en la actualidad de la verdadera República, y comprendemos que desde la República aristocrática de Roma, la intelectual del Renacimiento y la burguesa que se derivó de la revolución del 93, todos han sido ensayos democráticos en los que a nombre de tradiciones y de prejuicios, se ha sacrificado el interés de las mayorías en provecho de oligarquías privilegiadas.

En México como en el resto del mundo plutocrático, los artistas y los hombres de ciencia han sido aliados de esas oligarquías dominantes, sin darse cuenta de que la causa de los que trabajan, lo mismo con la inteligencia que con el músculo, es una misma. Ha sido preciso el cataclismo de la gran Guerra Europea, en la que naufragaron por obra del régimen capitalista, las más bellas conquistas del hombre, retrocediendo a la crueldad de la época de las cavernas, para que los intelectuales que conservaban limpios su corazón, se sintieran avergonzados de su complacencia o de su inercia; y en un arranque de rebelión, se tornaran enemigos de un sistema en el que se combinaron la matanza y la explotación.

Los hombres de letras de todo el mundo, se han dado cuenta de que el ideal puramente científico o estético, es una cosa sin sentido en estos momentos en que la humanidad se debate en lucha desesperada... La aristocracia del arte y del talento no es suficiente para hacer clase directora; hay que completarla con la práctica de la virtud de que nos hablan Rodó y Moutessquieu; y esa virtud está fincada en la ayuda y el apoyo que debe prestar a las mayorías que sufren; por eso debe tomar contacto con la grande alma confusa y desorientada del pueblo, y servirle de mentor y de amigo, para que se eduque, se levante y se redima. Este bello gesto lo han tenido los intelectuales más prestigiados de nuestra época; con sus luces el proletariado adquiere cada día mayor vigor y confianza: conquistando el lugar que le corresponde; y traza los cimientos de la República futura. Las clases asalariadas se van dando cuenta clara de su situación y de su problema, el gran esfuerzo de organización mundial y el afán constante por educarse, son manifestaciones excelentes y positivos adelantos para conquistar su verdadero puesto, y distinguir su verdadera causa.

Los gobiernos conscientes, por su parte, tienen obligación de identificarse con el espíritu del tiempo, y de luchar enérgicamente por la educación del pueblo, emancipándolo del vicio, y elevando su condición moral y material. En la esfera de acción del gobierno deberá marcarse una tendencia franca y resuelta para realizar los más vastos planes educativos; desde la escuela rudimentaria hasta la Universidad, todas deben propender a la implantación de verdaderos sistemas de educación popular.

Es muy singular el fenómeno de que entre nosotros haya tantas gentes llamadas intelectuales, que no se dan cuenta de esta nueva era del mundo; que aparentan creer todavía que las Universidades deben ser instituciones destinadas al estudio del latín, el griego, el hebreo, la medicina y la teología, como en la Edad Media; fingiendo ignorar que en Francia, en Inglaterra, en los Estados Unidos y en España, para no citar más, las Universidades toman cada día mayor empeño en proteger al proletariado industrial y campesino, ya sea en forma de extensiones populares, ya sea en propaganda contra los vicios reinantes, ya sea por sistemas metódicos de conferencias públicas.

Como ejemplo concreto, puede citarse el caso de la Universidad de Oviedo en España. España, que para observadores superficiales, representa una tendencia conservadora, y que realmente es por hoy uno de los focos más activos de la nueva revolución social, se ha venido esforzando por la modificación de sus procedimientos educativos a fin de despertar eficazmente a su pueblo. En Oviedo, centro universitario, bien conocido de México por la ilustre embajada de don Rafael de Altamira, se ha hecho una verdadera revolución. No se reunieron sus profesores en el claustro para discutir exclusivamente problemas abstractos del conocimiento, salieron por los cuatro puntos cardinales a luchar por el mejoramiento colectivo. Un núcleo de hombres de altos méritos y de gran voluntad, entre los que figuran don Rafael de Altamira, don Adolfo Posada y don Melquíades Álvarez, el historiador, el sociólogo y el político, para no citar sino los más conocidos, emprendieron hace poco esa campaña; y a la fecha han cristalizado sus propósitos, fundando cursos especiales para obreros; organizando excursiones de trabajadores y de estudiantes unidos, a centros de trabajo y a lugares históricos, en las que unos y otros alternaban como mentores; dando gran impulso entre los estudiantes a la práctica de trabajos manuales, para que mejor estimaran el esfuerzo del artesano, sosteniendo Extensiones populares en una gran circunferencia de acción, y cosa extraordinaria y conmovedora, haciendo festejos en el mismo recinto de la Universidad, a los que era obligatorio para profesores, estudiantes de carrera y obreros asimilados de los cursos populares, llevar a sus familias para que los lazos entre todos fueran más sólidos, sencillos y cordiales.

El ejemplo de la Universidad de Oviedo ha sido fecundo en España, porque hay otras muchas instituciones similares que han seguido sus pasos; y nosotros debemos considerarlo como un bello antecedente para el desarrollo de todo un programa de lucha y de trabajo.

De Alba, Pedro,
"Algunas Consideraciones sobre Democracia y Educación",
El Maestro, Revista de Cultura Nacional,
nums. V y VI, Universidad Nacional,
México MCMXXI, pp 535-538



DOCTORADO EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20121436

INICIO: Jueves 7 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (6 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Fuentes del Derecho Familiar

2o Semestre

- Transexualidad
- Aborto

3er Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Sociedad en Convivencia y Concubinato

4o Semestre

- Restitución del Menor
- Seminario de Interpretación y Argumentación Jurídica

5o Semestre

- Maternidad Subrogada
- Derechos Humanos

6o Semestre

- Objeción de Conciencia
- Seminario de Tesis Doctoral

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. María de Jesús Jacaranda Solís Ledezma

Juez Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Fernando Sosa Pastrana

Secretario de Estudio y Cuenta y Coordinador de Ponencia del Ministro

Juan Luis González Alcántara Carrancá

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dra. Rosalía Ramos García

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México


Dr. Jorge Galindo Álvarez

Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Luis Armando Francisco Yúdico Colín


Distinguido Catedrático de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

¿QUÉ ACREDITA A UNA UNIVERSIDAD?



Amplia experiencia en sus catedráticos

La mejor acreditación con que cuenta una universidad son sus exalumnos, puesto que sus actos, empeños y logros son fruto que legitiman la labor de una institución educativa. Los alumnos que egresan están debidamente preparados y actualizados para llegar más lejos en su desarrollo profesional. Esa es la acreditación más valiosa y de mayor repercusión a futuro, que la sociedad identificará.

Al elegir una universidad, piensa en esos casos de éxito, cuántos exalumnos ahora sobresalen en el sector público, como abogados postulantes, distinguidos académicos, investigadores, etcétera.

LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD DE ALUMNOS, NO CANTIDAD

LA UNIVERSIDAD DESEA ALUMNOS COMPROMETIDOS CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA


PIÉNSALO ANTES DE DECIDIR TU FUTURO

Te apoyamos con becas de hasta el 100%, pero recuerda, el que estudia y se prepara siempre será reconocido

LOS MAESTROS DE LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO OFRECEN SUS CONOCIMIENTOS CON EL ÚNICO INTERÉS DE QUE LOS ALUMNOS ESTÉN DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS Y, DE ESTA MANERA, DARLE UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD


Visita nuestra página de internet y conoce a los brillantes exalumnos de la Universidad Tepantlató

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047 / (55) 6026 4188

 contacto@universidadteplantato.edu.mx

 @UTEP.posgrado.Universidad

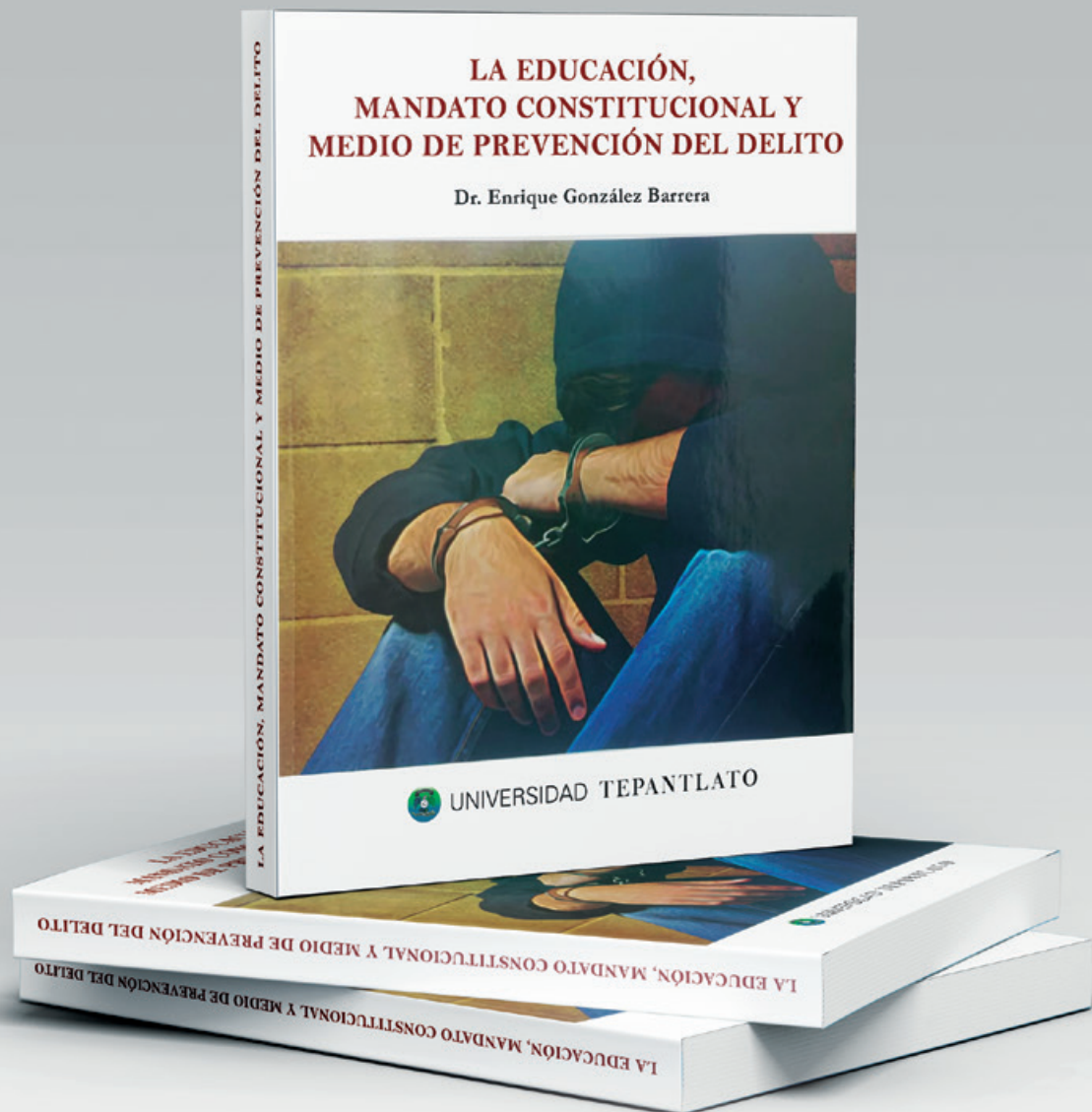
 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD TEPANTLATO

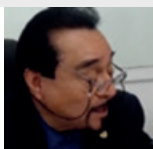
CLASES VIRTUALES EN TIEMPO REAL , Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadteplantato.edu.mx

ASÓMATE A LA LECTURA



El Dr. Enrique González Barrera sostiene en su obra, que la educación es la base en la previsión de la delincuencia y hace un esfuerzo multidisciplinario para exponer un panorama completo de este fenómeno y plantea a la educación no sólo como una obligación social, constitucional, sino como el principal instrumento en la prevención del delito.

El autor desea sembrar esta inquietud en el ánimo de las autoridades, las instituciones educativas públicas y privadas, los padres de familia y la sociedad en general, con el fin de implementar acciones más efectivas en la prevención del delito y para ello se cristalizó en la Universidad Tepantlato la idea de impartir la materia en la Licenciatura en Derecho denominada **Prevención del Delito**.



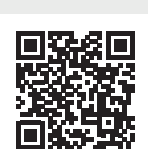
Presentación del libro

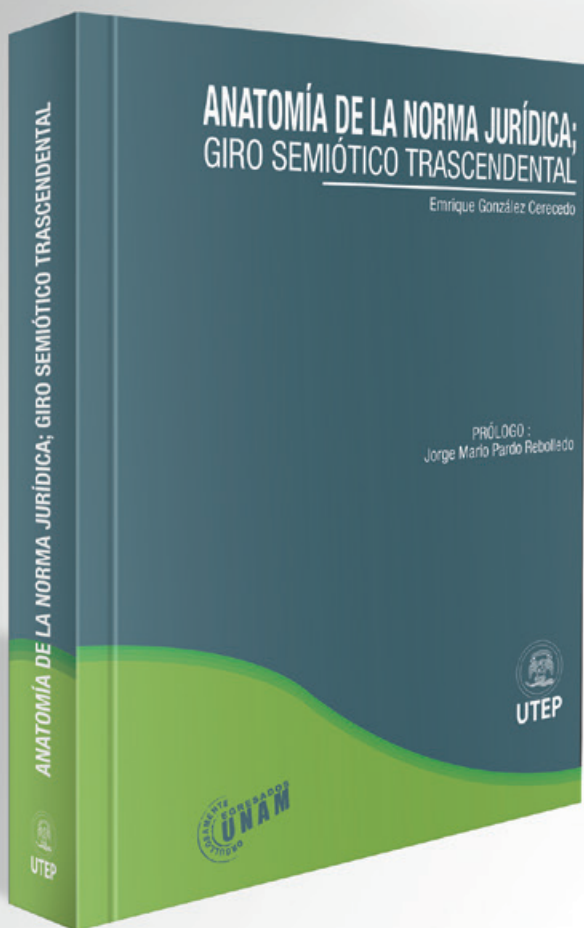
ADQUIÉRELO EN FORMATO IMPRESO

informes@universidadtepanlato.edu.mx

56 1952 5956

Atiende Lulú Ortiz





El **Dr. Enrique González Cerecedo** expone en esta obra todo un aparato teórico bien estructurado, el cual nos permite definir con mayor seguridad la intencionalidad en los textos jurisdiccionales, así como las constancias que se encuentran en autos, que pueden ser objeto de interpretaciones semióticas.

Este es un texto que la Judicatura debería contemplar en los programas de capacitación de los operadores jurídicos y jurisdiccionales.

Este libro te permitirá analizar y definir con mayor precisión los textos jurídicos y te permitirá desarrollar las estrategias y respuestas más efectivas en tu trabajo cotidiano.

Presionando el botón o escaneando el código QR podrás acceder a la presentación del libro.



CURRICULUM DEL DR. ENRIQUE GONZÁLEZ CERECEDO

- Licenciado en Derecho por la UNAM (2010).
- Maestría en Amparo con mención honorífica por la Universidad Tepantlato (2012).
- Doctorado en Derecho Constitucional con mención honorífica por la Universidad Tepantlato (2015).
- Maestría en Derecho con mención honorífica por la División de estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (2014).
- Doctorado en Derecho con mención honorífica por la División de estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de México (2018).
- Investigación doctoral en McMaster University en Canadá (2016).
- Profesor de la Universidad Tepantlato:
 - En la **Licenciatura** imparte las materias de: Derecho Procesal del Trabajo, Practica Forense del Derecho del Trabajo, Amparo, Derecho Constitucional, Derecho Procesal Constitucional, Teoría de la Constitución, Teoría del Estado, Derecho Fiscal I, Metodología de la Investigación Jurídica, Derechos Humanos y Argumentación Jurídica.
 - En la **Maestría en Derecho de Amparo**, imparte las asignaturas de Amparo en Materia Laboral, Teoría del Acto Reclamado y Teoría de la Constitución.
 - En el **Doctorado en Derecho Constitucional** imparte las materias de Teoría de la Constitución, Seminario de Argumentación e Interpretación Constitucional, Derecho Constitucional Comparado y Temas Selectos del Juicio de Amparo.
- Director Jurídico en la Universidad Tepantlato.
- Asesor Jurídico en el Senado de la República.
- Asesor y Secretario de apoyo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Asesor del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- Coordinador de Prospectiva, Inteligencia y Resguardo de la Información en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).
- Director General de Política Criminal en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC).



ADQUIÉRELO EN FORMATO IMPRESO

✉ informes@universidadtepanlatlato.edu.mx

📞 56 1952 5956

Atiende Lulú Ortiz



Sin título (Ganado en lago y montañas) • 1868 ca. • 170 mm (h) x 240 mm(w) • Acuarela en papel, 240 g/m2 • Louisa Davenport

ARTE Y CULTURA

TESOROS ESCONDIDOS DEL ARTE VICTORIANO

EXHIBICIÓN VIRTUAL

El 25 de octubre de 2021 se llevó a cabo en la galería Punto Áureo, la exhibición virtual titulada “Tesoros Escondidos del Arte Victoriano” evento que se realizó de la mano de la Asociación de exalumnos ENAP UNAM hoy FAD, representados por la Dra. Reyna Zapata, quien contó en este evento, con la presencia de grandes invitados de honor: el Dr. Juan Antonio Madrid Vargas ex director de la Escuela Nacional de Artes Plásticas de la UNAM, Sr. Francisco José Macedo de Jesús Presidente de la Junta Directiva del Museo Nacional de la Acuarela “Alfredo Guatí Rojo”, desde Inglaterra Ligia Turincio Azueta y John Wriqth miembros de Glocal Art Markets, la Dra. Scarlet Galindo Monteagudo siendo la encargada de inaugurar la exposición, con sus palabras nos remarcó el valor histórico y artístico de las obras de procedencia inglesa (arte del periodo victoriano y georgiano) que conformaron la exposición, nos llevó en un recorrido histórico de la técnica de la acuarela, sus materiales y la evolución de la misma, pasando por los trabajos monocromáticos, la representación fiel del entorno y la abstracción.



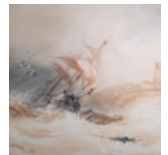
Cattle Grazing (Ganado pastando) • 1820 ca.
222 mm (h) x 147 mm (w) • Lápiz y gis en papel



3 Children (3 niños) • 1825 • 218 mm (h) x 170 (w)
Acuarela en papel, 240 g/m2 • Edward Hastings (1781-1861)

Posteriormente, tomó la palabra el Dr. Pablo Ángel Lugo (curador) para guiarnos en este recorrido virtual, compartiéndonos su experiencia para poder llevar a cabo la realización de este proyecto y sobre todo lograr autenticar las piezas de arte en medio de la pandemia.

“Tesoros escondidos del arte victoriano” es un esfuerzo por rescatar, identificar y autenticar parte del patrimonio artístico británico y brindar a cada uno de los espectadores la oportunidad de contemplar las obras de diversos maestros acuarelistas como James Burrell Smith y Edward Hastings, entre otros.



“Tesoros Escondidos del Arte
Victoriano”



Litografía sin título • 1820 ca. • 325 mm (h) x 199 mm (w)



Lake Connemara II • 1914 ca. • 204 mm (h)x 155 mm (w)
Acuarela en papel, 200 g/m2 • James Arthur Henry Jameson (1883-1923)



Burgh Hall • 1848 ca. • 200 mm (h)x 144 mm (w)
Acuarela en papel, 120 g/m2 • George James Rowe (1804-1865)

CONVOCATORIA PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS JURÍDICOS Y CULTURALES

**COLABORE CON NOSOTROS SI DESEA QUE SU ARTÍCULO
SEA PUBLICADO EN NUESTRA REVISTA**


REQUISITOS PARA PUBLICAR

Enviar su artículo junto con sus datos al correo: contacto@tepantlato.com.mx

- 1 Currículum laboral y académico del autor sintetizado, con fotografía actualizada de frente, vestimenta formal, a color y en alta resolución (no mayor a 250 Dpis).
- 2 Los temas serán jurídicos, exclusivamente, inéditos, y originales.
- 3 El texto tendrá un máximo de 10 cuartillas, con sumario.
- 4 El título no tendrá más de 40 caracteres y los subtemas no tendrán más de 30 caracteres.
- 5 El trabajo será enviado en formato Word al siguiente correo electrónico: contacto@tepantlato.com.mx
- 6 Las citas a pie de página deberán observar el siguiente criterio: Apellidos, Nombre del autor(es), Título del libro, editorial, país, año y páginas.
- 7 Las referencias de internet deberán observar el siguiente criterio: Consultado el (fecha) en: (dirección de internet).
- 8 La bibliografía (al final del texto) empezará con los apellidos del autor y se ordenará alfabéticamente.
- 9 En cuanto a las citas textuales: cinco líneas o menos irán precedidas de dos puntos y entrecuilladas; si son de mayor extensión se ubicarán en párrafo aparte, con sangría, sin entrecuillar y a un espacio.
- 10 No se devolverán originales.

Una vez que recibamos su información, será revisado por nuestro Consejo Editorial.





Si lo que buscas es
una educación de
excelencia, acércate
a nosotros

SOMOS LA MEJOR
OPCIÓN PARA ESTUDIAR LA
LICENCIATURA EN DERECHO

**LA UNIVERSIDAD TEPANTLATO
REAFIRMA SU COMPROMISO EN FAVOR
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD**

Todos los mexicanos tienen derecho a una educación de calidad, sin embargo, desde hace 34 años hemos sido testigos de cómo la oferta educativa ha decaído drásticamente.

Se ha llegado al extremo de ofrecer a los alumnos cursar la secundaria en seis meses o la preparatoria en un año. ¿Y qué decir de las licenciaturas? Plantean concluirla en dos o tres años, incluso en año y medio, a cambio de cuotas elevadas. ¿Es posible que esas licenciaturas cumplan con la adecuada enseñanza de las materias en un tiempo tan reducido? Es evidente que el proceso de aprendizaje quedará incompleto. Por lo tanto, cuando los estudiantes egresan no están debidamente capacitados, lo que compromete su desarrollo profesional y que puedan realizarse como juristas, postulantes, académicos, etcétera, o que consigan el empleo que anhelan.

Ante esta situación, la Universidad Tepantlato reafirma su compromiso a favor de la educación superior de calidad. La Licenciatura en Derecho tiene una duración de cinco años porque nos importa el correcto aprendizaje de nuestros alumnos. En la UTEP también promovemos que si el alumno desea estudiar y formarse como abogado para servir a la sociedad, logre su objetivo sin que el factor económico sea un impedimento. Para tomar clases con nosotros no hay que pagar cuotas excesivas, pues a partir de estudios socioeconómicos el alumno paga una cuota de acuerdo con sus posibilidades. Esto obedece a que nuestros catedráticos no cobran honorarios, como muestra de su compromiso con la educación jurídica

**LA UNIVERSIDAD DESEA CALIDAD
DE ALUMNOS, NO CANTIDAD**

del país. Son conscientes de que si han tenido la fortuna de egresar de una escuela pública tienen que retribuir a la sociedad, por lo que ponen su talento al servicio de quienes quieren seguir la vocación del derecho. En la Universidad Tepantlato imparten su enseñanza:

- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- *Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- *Magistrados y Jueces del Poder Judicial de la Federación.
- *Servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Ellos han formado a generaciones de abogados al servicio del Estado, así como de académicos, investigadores y distinguidos postulantes, cuya excelencia ha consolidado la labor educativa de nuestra Universidad.

**NUESTRA PLANTA DOCENTE ES EGRESADA DE
ESCUELAS PÚBLICAS, LO QUE LE DA UN SENTIDO
DE RESPONSABILIDAD CON LA SOCIEDAD, Y ESTÁ
COMPROMETIDA CON LA EXCELENCIA ACADÉMICA.**

**NUESTRO OBJETIVO: SERVIR
A LA SOCIEDAD QUE DEMANDA MÁS
Y MEJORES PROFESIONISTAS**

LICENCIATURA EN DERECHO

RVOE:20120878

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar profesionales competentes y capaces de aplicar sus conocimientos teórico-prácticos para solucionar problemas del orden jurídico en favor de la sociedad.
- Adiestrar para defender con honestidad, ética y decoro los principios fundamentales del Derecho.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (10 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Estudio del Derecho
- Sociología
- Derecho Romano I
- Técnicas de la Investigación
- Teoría Económica
- Prevención del Delito I

2o Semestre

- Historia del Pensamiento Económico
- Derecho Romano II
- Teoría General del Estado
- Derecho Civil I
- Metodología Jurídica
- Prevención del Delito II

3er Semestre

- Derecho Penal I
- Derecho Civil II
- Historia del Derecho Mexicano
- Derecho Constitucional
- Deontología Jurídica
- Teoría Política

4o Semestre

- Derecho Penal II
- Derecho Mercantil I
- Derecho Civil III
- Teoría General del Proceso
- Garantías Individuales y Sociales
- Derechos Humanos

5o Semestre

- Derecho Mercantil II
- Derecho Civil IV
- Derecho Procesal Penal
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Administrativo I
- Derecho de Justicia de Menores

6o Semestre

- Derecho Mercantil III
- Práctica Forense del Derecho Penal
- Práctica Forense del Derecho Privado
- Derecho Notarial y Registral
- Derecho Administrativo II
- Derecho Canónico

7o Semestre

- Derecho Agrario
- Derecho del Trabajo I
- Práctica Forense de Derecho Administrativo
- Derecho Ambiental
- Régimen Jurídico del Comercio Exterior
- Legislación Sanitaria

8o Semestre

- Derecho de Amparo
- Derecho Internacional Público
- Derecho del Trabajo II
- Derecho Fiscal
- Derecho de la Seguridad Social
- Derecho del Deporte

9o Semestre

- Práctica Forense del Derecho de Amparo
- Derecho Procesal Constitucional
- Derecho Internacional Privado
- Filosofía del Derecho
- Práctica Forense del Derecho del Trabajo
- Práctica Forense del Derecho Fiscal
- Medicina Forense

10o Semestre

- Derecho de Autor y Propiedad Industrial
- Derecho Electoral
- Derecho Municipal
- Criminología
- Derecho Penitenciario
- Proyecto de Investigación

ESPECIFICACIONES DEL CURSO:

- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial por contingencia.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 4136 9054



contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



utep_posgrado
utep_universidad



@UTEP.posgrado.Universidad



➤ CATEDRÁTICOS

Dr. Enrique González Barrera

Rector de la Universidad Tepantlatlo

Dr. Sergio Cárdenas Caballero

Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada

Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Enrique González Cerecedo

Director Honorario de la Facultad de Derecho

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Trigésimo Octavo del Registro Civil de la CDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández

Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Mauro Morales Sánchez

Juez del Sistema Prtoceal Penal Acusatorio

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

Mtra. Ana Mercedes Medina Guerra

Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Arnulfo Ruiz Lara

Secretario Proyectista de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera

Secretaria Proyectista A de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Lic. Luis Ángel Hernández Salas

Subdirector Jurídico del Reclusorio Varonil Norte

Mtro. Miguel Ángel Ramos Senties

Secretario Proyectista de la Sala Penal 4

Dr. Octavio Alavez Navarrete

Asesor Jurídico en Materia Familiar del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Doctorando José Gil Alberto Álvarez Alonso

Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial en Materia de Justicia para Adolescentes en el Sistema Procesal Acusatorio

Lic. Sergio Gustavo Infante López

Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en Materia del Trabajo

Dra. Gabriela Rodríguez Hernández

Médico Legista en Agencia del Ministerio Público

Dr. Salvador Miguel Martínez

Perito Médico Forense y Criminalística de la PGJEDOMEX

Lic. Gabriela Plata Alcántar

Funcionaria Conciliadora de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Lic. Gonzalo Sarabia Navarro

Responsable de Agencia del M. P.

Lic. Ruy Daniel Cantú Elizarrarás

Secretario Auxiliar Judicial de la Unidad de Gestión Judicial

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Luis Alejandro Ramírez Olguín

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Carlos Rafael Villar Cortés

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera

Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Ana Luisa Mercado Ramírez

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Pascual Virgilio Hernández

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alberto Amor Medina

Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Alejandro Espinosa Reyes

Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtra. Lizbeth Jamilet Hernández López

Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. en Contaduría Renato Ramírez Cornejo

Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. Leslie Diana Ramírez Rodríguez

Distinguida Catedrática de la UTEP

Lic. Pablo Pérez López

Distinguido Catedrático de la UTEP

Lic. René Álvaro Gonzaga Vázquez

Profesional Operativo en la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Mtro. Julio César Ortiz Valdez

Director de Área Civil del Despacho Hernández Cruz y Asociados

Lic. María Beatriz Martínez Meza

Encargada del Área de Derecho Laboral del Despacho Hernández Cruz y Asociados

Mtra. Laura Concepción Flores Arias

Abogada Postulante de un Buffet Jurídico

Lic. Jazmín Santana Anaya

Encargada de la Mesa de Controversias ante los Jueces de Ejecución en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte de la CDMX

Tepic 43, Col. Roma Sur,
Alcaldía Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX

www.universidadteplato.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

clases virtuales en tiempo real



MAESTRÍA EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120880

INICIO: Jueves 7 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Modelar especialistas investigadores a fin de optimizar las actividades profesionales relacionadas con el delito, el delincuente, las víctimas, las medidas preventivas, de seguridad y sanciones, en el marco de la administración, procuración e impartición de justicia.
- Formular propuestas alternativas e innovadoras para prevenir conductas delictivas y promover procesos de readaptación social.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Teoría del Delito I
- Conducta y Ausencia de Conducta
- Tipicidad y Atipicidad
- Antijuricidad y Causas de Justificación
- Imputabilidad e Inimputabilidad

2o Semestre

- Culpabilidad e Inculpabilidad
- Punibilidad y No Punibilidad
- Teoría de la Tentativa
- Teoría del Delito II
- Delitos en Particular
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio I


3er Semestre

- Derechos Humanos
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio II
- Justicia para Adolescentes en el Sistema Penal Acusatorio
- Criminología
- Victimología
- Criminalística

4o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Derecho Procesal Penal en el Sistema Acusatorio III
- Recursos en el Sistema Penal Acusatorio
- Etapa de Ejecución de Sanciones en el Sistema Penal Acusatorio
- Amparo
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad



CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Rafael Guerra Álvarez
Presidente del TSJCDMX y del Consejo de la Judicatura CDMX

Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S. C.

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Martín Gerardo Ríos Castro
Juez del Tribunal de Enjuiciamiento Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Nemecio Guevara Rodríguez
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez Sexagesimo Octavo del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Víctor Hugo González Rodríguez
Juez Sexagesimo Sexto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX

Dr. Héctor Pichardo Aranza
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX

Dr. Óscar Alejandro López Cruz
Juez Tercero de Distrito del 18 Circuito (Morelos)

Dra. Adriana Ivett Morales Chávez
Juez Cuadragésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Carlos A. Cruz Guzmán
Distinguido Catedrático de la UTEP

Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX

Dr. Paul Antonio Urias Rojas
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Décimo Octavo Circuito

Mtro. Eduardo Esquivel Jasso
Juez Quincuagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Enrique García Garrido
Juez Nonagésimo Séptimo de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 1 del TSJCDMX

Mtro. Andrés Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Alfredo Ángel López García
Juez de Ejecución de Sanciones Penales en el Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dra. Johana Purificación Robles Carriles
Juez Vigésimo Quinto de Control en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Luz María Ortega Tlapa
Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Dr. Carlos López Cruz
Magistrado del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Dr. Enrique Gallegos Garcilazo
Juez Trigésimo Sexto en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Marcelino Sandoval Mancio
Responsable de Agencia en la Fiscalía Central de Investigación

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaria de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésimo Segundo en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Octavio Israel Ceballos Orozco
Coordinador General de Investigación Estratégica de la Fiscalía de Justicia de la CDMX

Mtro. Marco Antonio Canacasco Guzman
Distinguido Catedrático de la UTEP

Doctoranda Rosa Montaña Martínez
Juez Décimo Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Doctorando Mauricio Lozoya Alonso
Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito Unidad de Gestión Judicial 7

Mtra. Yolanda Cecilia Chávez Montelongo
Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco (Puente Grande)

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx



UNIVERSIDAD
TEPANTLATÓ

clases virtuales en tiempo real



JURISPRUDENCIAS



Tesis
Registro digital: 2023792
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época

Materia(s): Civil
Tesis: I.15o.C.76 C (10a.)
Fuente: Semanario Judicial de la Federación.
Tipo: Aislada

PRUEBAS EN LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES. SE RIGEN POR EL PRINCIPIO DISPOSITIVO.

Los procedimientos orales mercantiles se rigen por el principio dispositivo, el cual implica que el desarrollo de la contienda sea impulsado por las partes, pues en ellas recae la carga de estimular la actividad judicial. Por tanto, son los mismos interesados quienes deberán aportar los materiales del proceso y vigilar e impulsar su desahogo. En este sentido, no es posible afirmar que se violan las formalidades esenciales del procedimiento cuando la autoridad rectora del juicio oral no previene a la promovente para hacerle notar que no adjuntó los documentos ofrecidos en la demanda, pues aquélla no puede sustituirse en la parte interesada y tomar la iniciativa de recabar las pruebas que estime conducentes para esclarecer la verdad en la resolución de la controversia, máxime que es en el litigante sobre quien recae la obligación de probar sus pretensiones, en términos de lo establecido en el artículo 1194 del Código de Comercio.

DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 431/2019. Servicios Múltiples Corporativos, S.A. de C.V. 4 de septiembre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Secretaria: Ileana Hernández Castañeda.

Nota: En relación con el alcance de la presente tesis, destaca la diversa aislada 1a. CCVI/2013 (10a.), de título y subtítulo: “PRINCIPIO DISPOSITIVO EN MATERIA MERCANTIL. NO LIMITA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE ACCESO A LA JUSTICIA CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXII, Tomo 1, julio de 2013, página 566, con número de registro digital: 2004058.

Esta tesis se publicó el viernes 12 de noviembre de 2021 a las 10:23 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis
Registro digital: 2023510
Instancia: Primera Sala
Undécima Época
Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 23/2021 (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 5, Septiembre de 2021, Tomo II, página 1781
Tipo: Jurisprudencia

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL. CUANTÍA PARA SU PROCEDENCIA.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes, al analizar cuál debe ser la cuantía que debe considerarse para la tramitación del juicio ejecutivo mercantil oral llegaron a conclusiones distintas; lo anterior, porque en el caso varias personas acudieron a demandar el pago de ciertas cantidades en dinero. Las vías que eligieron fueron la ejecutiva mercantil y la ejecutiva mercantil oral; sin embargo, sus demandas fueron desechadas, al considerarse que debieron acudir a una vía diferente, en virtud de los montos establecidos en el Código de Comercio para la procedencia de los diversos juicios mercantiles que regula.

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que a raíz de las reformas realizadas al Código de Comercio en los años 2011 y 2017, se buscó la modernización de los juicios mercantiles a través de su oralización, pero también se pretendió dar certidumbre sobre los requisitos para la procedencia de los juicios tanto para la vía mercantil oral o para la vía ejecutiva mercantil oral, por lo que quedó un monto establecido para este tipo de juicios que se desprende de la interpretación armónica de los artículos 1339, 1390 Bis y 1390 Ter 1 del Código de Comercio. Ahora bien, la mera circunstancia de que mediante estas reformas se crearan los juicios orales no produce el efecto automático de que cualquier juicio ejercido en la vía ejecutiva mercantil se deba tramitar de esa manera, pese a que su cuantía no encuadre en la prevista en el artículo 1390 Ter 1, pues el legislador la circunscribió a los asuntos cuya suerte principal estuviera dentro del parámetro cuantitativo previsto en esa porción normativa, con lo que es evidente que se excluyó de forma deliberada, y no de manera omisiva, la tramitación de esa vía; porque en el diseño se dejaron exentos de manera expresa aquellos juicios de

tramitación especial. De ahí que la vía ejecutiva mercantil oral es procedente para aquellos asuntos cuya suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339, sin que se consideren intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de presentación de la demanda, debiendo actualizarse anualmente.

Justificación: El procedimiento ejecutivo mercantil oral, adicionado al Código de Comercio en el año 2007, tuvo como propósito agilizar la resolución de los conflictos mercantiles en los que existe un documento que traiga aparejada ejecución, así como reducir las formalidades y los costos de su tramitación, abarcando paulatinamente a una mayor cantidad de asuntos. Sin embargo, no debe confundirse con el espíritu que el legislador tuvo en el año 2011 y su consecuente reforma en 2017, para adicionar y reformar el título relativo a los juicios orales mercantiles, dado que si bien se pretende que cada vez sean más los asuntos que se tramiten en la oralidad, también es cierto que se ha planteado esa transición de manera gradual. Además, porque el propio legislador consideró que debían observarse las particularidades que este tipo de juicios ejecutivos traen. Por tal razón, la vía ejecutiva mercantil oral será procedente siempre y cuando el valor de la suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 para que un juicio sea apelable [que para el año 2021 corresponde a la cantidad de \$705,379.03 (setecientos cinco mil trescientos setenta y nueve pesos con tres centavos), la cual se actualiza cada año por la inflación y hasta los \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos)], sin que se tomen en consideración los intereses y demás accesorios reclamados a la fecha de la presentación de la demanda, debiendo actualizarse anualmente.

Contradicción de tesis 482/2019. Entre las sustentadas por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 14 de abril de 2021. Cinco votos de las Ministras Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Jesús Rojas Ibáñez.

Tesis y/o criterios contendientes:

El emitido por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 525/2019-I, en el que consideró que la interpretación válida es la que se desprende de la intención del legislador con la introducción de los juicios mercantiles orales, en el sentido de que la cuantía de éstos comprendiera desde un peso hasta un millón de pesos, monto que iría aumentándose en el límite superior, de manera gradual, hasta llegar a cuatro millones de pesos. Atento a la cuantía del asunto éste debe ventilarse en la vía oral; pues no sería factible que en la vía ejecutiva mercantil oral se reclame una cantidad igual o superior a la establecida en el artículo 1339 del Código de Comercio y en un juicio tradicional se pretenda una cantidad que en su caso puede ser menor, si precisamente la introducción de los procedimientos orales se realizó para los juicios de cuantías menores;

El sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 463/2019, en el que llegó a la conclusión de que la vía mercantil ejecutiva oral no era la procedente para el caso, en el que se exigía el pago de la cantidad de quince mil ochocientos treinta y tres pesos; de ahí que no se encuadraba en el supuesto del artículo 1391 Ter 1, ya que esa norma no prevé que puedan tramitarse en esa vía las controversias fundadas en títulos ejecutivos cuya cuantía sea menor a la cantidad prevista en el artículo 1339, o bien, superior a cuatro millones de pesos;

El sostenido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 660/2018, en el que determinó que la vía ejecutiva mercantil oral era improcedente, porque en el caso se exigía el pago de un millón de pesos, derivado del título de crédito base de la acción, por lo cual, no se ajustaba a lo que establecía el artículo 1390 Ter 1, del Código de Comercio, en relación con el artículo 1339, los cuales prevén que el juicio ejecutivo mercantil oral procederá en las contiendas mercantiles cuyo monto sea mayor a seiscientos treinta y tres mil setenta y cinco pesos, con ochenta y ocho centavos, y por hasta la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos; y,

El emitido por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 220/2019, en el que consideró que no era procedente la vía ejecutiva mercantil oral, en virtud de que el monto que se reclamaba en el caso era de seiscientos once mil ciento once pesos con once centavos, y no la que menciona el Juez —que consideraba intereses y otros conceptos—, y si los artículos 1339 y 1390 Ter 1 del Código de Comercio, así como el segundo transitorio del decreto de veinticinco de enero de dos mil diecisiete, para sustentar que se tramitarán como juicios ejecutivos mercantiles orales las contiendas cuyo monto por concepto de suerte principal sea igual o superior a la cantidad que establece el artículo 1339 del Código de Comercio para que un juicio sea apelable (en ese momento, correspondiente a seiscientos sesenta y dos mil, novecientos cincuenta y siete pesos con seis centavos) y hasta un millón de pesos, sin tomar en consideración intereses y demás accesorios, era claro que la demanda en cuestión no era procedente en la vía ejecutiva mercantil oral.

Tesis de jurisprudencia 23/2021 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de agosto de dos mil veintiuno.

Esta tesis se publicó el viernes 03 de septiembre de 2021 a las 10:12 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 06 de septiembre de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Tesis
Registro digital: 2022540
Instancia: Plenos de Circuito
Décima Época
Materia(s): Civil

Tesis: PC.I.C. J/105 C (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 81, Diciembre de 2020, Tomo II, página 1555
Tipo: Jurisprudencia

VIDEOGRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS CELEBRADAS EN LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES. PARA LA VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE LAS CONTIENEN, NO ES REQUISITO INDISPENSABLE QUE SE HAGA CONSTAR QUE “ES COPIA FIEL Y EXACTA” DEL REGISTRO ORIGINAL.

El artículo **1390 Bis 28 del Código de Comercio** establece la obligación del secretario del Juzgado de certificar el medio digital en donde se encuentren registradas las audiencias en el juicio oral mercantil, así como de identificar dicho medio con el número de expediente y tomar las medidas necesarias para evitar que pueda alterarse. De la interpretación conjunta del artículo mencionado, con el artículo **217 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, de aplicación supletoria al Código de Comercio, en términos de su artículo **1063**, se concluye que son elementos indispensables y, por tanto, mínimos para que dicha certificación tenga validez, los siguientes: 1. El juzgado de origen y el número de expediente; 2. El tipo de audiencia y la fecha; 3. La firma y nombre del secretario del órgano jurisdiccional, así como la mención de que se certifica que el disco que contiene la reproducción de la audiencia coincide con su original, o con la videograbación que obra en el equipo respectivo; y, 4. El sello del órgano emisor; de manera que no es necesario hacer constar indefectiblemente y de manera literal que “es copia fiel y exacta” del registro original, para dar certeza jurídica de que su contenido coincide con el archivo resguardado en el órgano jurisdiccional. En el entendido de que cuando en el juicio de amparo, los medios ópticos o discos versátiles digitales (DVD) en que se registren las mencionadas videograbaciones, sean exhibidos por parte de la autoridad responsable, con su informe justificado, y no se encuentren certificados, o la certificación no contenga los requisitos mínimos antes precisados, tal circunstancia no lleva a establecer que deba concederse el amparo a la parte quejosa, para el efecto de que la autoridad responsable cumpla con el requisito de certificar debidamente los discos, sino que lo procedente es que el órgano de amparo, antes de emitir la sentencia respectiva, requiera a la autoridad responsable que remita nuevamente el medio digital con la certificación que cumpla con tales requisitos, con fundamento en el artículo **75 de la Ley de Amparo**, el cual prevé la facultad del órgano jurisdiccional de recabar oficiosamente las pruebas rendidas ante la responsable y las actuaciones que estime necesarias para la resolución del asunto.

PLENO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Contradicción de tesis 23/2019. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, en auxilio del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 8 de septiembre de 2020. Unanimidad de quince votos de la Magistrada Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo y los Magistrados Marco Antonio Rodríguez Barajas, Alejandro Villagómez Gordillo, Víctor Francisco Mota Cienfuegos, Walter Arellano Hobelsberger, Ismael Hernández Flores, Fernando Alberto Casasola Mendoza, Abraham Sergio Marcos Valdés, Gonzalo Hernández Cervantes, Víctor Hugo Díaz Arellano, Fernando Rangel Ramírez, Gonzalo Arredondo Jiménez, José Rigoberto Dueñas Calderón, Alejandro Sánchez López y Daniel Horacio Escudero Contreras. Ponente: Alejandro Villagómez Gordillo. Secretaria: Mariana Gutiérrez Olalde.

Criterios contendientes:

El sustentado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 299/2019, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, al resolver el amparo directo 8/2019 (cuaderno auxiliar 199/2019).

Esta tesis se publicó el viernes 04 de diciembre de 2020 a las 10:16 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 07 de diciembre de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.

Tesis
Registro digital: 2023654
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Undécima Época
Materia(s): Civil

Tesis: I.11o.C.158 C (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 6, Octubre de 2021, Tomo IV, página 3877
Tipo: Aislada

VÍA ORAL O EJECUTIVA MERCANTIL. LA CUANTÍA DEL ASUNTO PARA DEFINIR SU PROCEDENCIA Y LA COMPETENCIA DEL JUZGADO RESPECTIVO, CUANDO LA ACCIÓN DE PAGO SE SUSTENTA EN MÁS DE UN TÍTULO, SE DETERMINA CON LA SUMA DE LA SUERTE PRINCIPAL DE CADA UNO.

Hechos: La actora promovió juicio ejecutivo mercantil ante un juzgado civil de cuantía menor, con base en dos contratos de apertura de crédito simple en moneda nacional. La autoridad judicial, con base en la suma de la suerte principal reclamada en cada uno de los referidos contratos, determinó carecer de competencia, por razón de cuantía y, en consecuencia, no admitió la demanda.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito establece que para definir la procedencia de la vía oral o ejecutiva mercantil y la competencia del juzgado respectivo, cuando la acción de pago se sustenta en más de un título, la cuantía del asunto se determina con la suma de la suerte principal de cada uno de los documentos exhibidos como base de la acción.

Justificación: Lo anterior, porque de la interpretación conjunta y sistemática de los artículos **1339, primer párrafo, 1340 y 1390 Ter 1, párrafo primero, del Código de Comercio**, así como del artículo **segundo transitorio, párrafos primero y segundo, del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del propio código, en materia de juicios orales mercantiles**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en su texto reformado por decreto que se difundió en el mismo medio el 28 de marzo de 2018, se colige que la identificación de la cuantía del asunto tiene las siguientes finalidades: 1. Definir la vía en que habrá de sustanciarse el asunto. 2. Determinar el juzgador que será competente para conocer del juicio. 3. Establecer si la causa es o no apelable. Los mismos preceptos establecen que el monto o cuantía del asunto es el valor que corresponde a la suerte principal, sin que se deban tomar en consideración los intereses o cualquier otra prestación accesoría que se reclame, aun cuando éstas puedan traducirse en numerario. De tal suerte que el monto, valor o cuantía del asunto se erige como un elemento esencial de la demanda al tener las finalidades señaladas y, por ello, debe quedar definida desde el inicio del asunto conforme a los parámetros indicados. Lo cual se corrobora con el hecho de que en el artículo **1378 del Código de Comercio**, que regula los requisitos que debe satisfacer la demanda —el cual resulta aplicable a los juicios ejecutivos mercantiles, pues en el capítulo respectivo a este tipo de asuntos no hay numeral que regule específicamente los requisitos de la demanda que se sustente en un título ejecutivo—, en su fracción VII prevé que el actor debe precisar el valor de lo demandado. En consecuencia, si la cuantía del asunto tiene como finalidad definir la vía en que debe tramitarse, la competencia del juzgador que deba conocer del juicio y si la causa es o no apelable, ello impide que en un mismo asunto pueda existir más de una suerte principal o más de un valor de lo demandado, aun cuando éstos puedan tener más de una fuente. Lo anterior, pues no sería posible tomar en cuenta, por separado, más de una suerte principal, pues ello, en algunos casos, impediría definir si la causa es o no apelable, o propiciaría que de un mismo asunto debiera conocer más de un Juez en vías distintas. Precisamente, esa situación la tomó en cuenta el legislador en el artículo **31 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal**, aplicable para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, al señalar que en la misma causa no pueden coexistir acciones contradictorias ni aquellas que, por su naturaleza, correspondan a jurisdicciones distintas. Todo lo cual permite arribar a la conclusión que aunque la suerte principal en el juicio ejecutivo mercantil provenga de más de un título base de la acción, los montos que de cada documento se reclamen se deben sumar para obtener un gran total, pues sólo ese proceder hará posible conseguir la finalidad del legislador: definir la vía en que habrá de sustanciarse el asunto —oral o ejecutiva tradicional—, establecer la competencia del juzgador que deba conocer del juicio y definir si la causa es o no apelable.

DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 299/2019. Banco Santander (México), S.A., IBM, Grupo Financiero Santander México. 17 de junio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Rangel Ramírez. Secretaria: Ma. del Carmen Meléndez Valerio.

Esta tesis se publicó el viernes 01 de octubre de 2021 a las 10:11 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tesis
Registro digital: 2012281
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Décima Época
Materia(s): Común, Civil

Tesis: XXVII.3o.39 C (10a.)
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV, página 2627
Tipo: Aislada

JUICIOS ORALES MERCANTILES. PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA PROMOVER EL JUICIO DE AMPARO DEBE CONSIDERARSE QUE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA O RESOLUCIÓN DICTADA POR EL PROPIO JUEZ A LAS PARTES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, SURTE EFECTOS EN ESE MISMO ACTO (INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1390 BIS 10 Y 1390 BIS 22 DEL CÓDIGO DE COMERCIO).

De conformidad con el artículo **1390 Bis 22 del Código de Comercio**, las resoluciones pronunciadas en las audiencias de juicio oral mercantil se tendrán por notificadas en ese mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna. Dicha regla se corrobora con la excepción prevista en el diverso **1390 Bis 10**, cuyo contenido expresamente reserva la práctica de notificaciones personales al emplazamiento, lo cual revela, además, que se excluyen y están claramente diferenciadas en cuanto a sus reglas y producción de efectos. Por ende, atento a la naturaleza y principios troncales de oralidad, publicidad e intermediación que los rigen, las audiencias orales se erigen como un vehículo de comunicación y expresión que, en sí mismas y a diferencia de las notificaciones personales, no requieren intermediación de funcionario alguno diverso al propio Juez que las preside y dicta, por lo cual, para efectos del cómputo del plazo para promover el juicio de amparo debe considerarse que la notificación de la sentencia o resolución dictada por el propio Juez a las partes que se encontraron presentes en la audiencia respectiva, o que debieron haberlo estado, al ser oportunamente convocadas a ella, surte efectos en ese mismo acto, al no requerirse formalidad alguna.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 76/2016. 21 de abril de 2016. Mayoría de votos. Disidente: Mirza Estela Be Herrera. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretaria: Graciela Bonilla González.

Nota: Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la **contradicción de tesis 165/2016** de la Primera Sala de la que derivó la tesis jurisprudencial 1a./J. 25/2017 (10a.) de título y subtítulo: **«JUICIO ORAL MERCANTIL. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA PROMOVER AMPARO DIRECTO CONTRA LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN LA AUDIENCIA, INICIA EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES.»**

Esta tesis se publicó el viernes 12 de agosto de 2016 a las 10:20 horas en el Semanario Judicial de la Federación.



MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

RVOE:20140042

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Formar graduados creativos, sensibles y humanistas en el campo de la educación, capaces de aportar nuevas propuestas de solución a los procesos educativos.
- Contribuir, mediante el impulso de prácticas educativas innovadoras, a una mejor calidad de vida.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Epistemología de la Educación
- Sociedad y Educación
- Modelos Educativos
- Psicología Cognitiva
- Instituciones y Procesos Educativos

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de Investigación Educativa
- Globalización y Educación
- Educación Basada en Competencias
- Desarrollo del Personal Docente
- Currículum y Educación

3er Semestre

- Estadística Aplicada a la Investigación Educativa
- Tecnologías de Información y Comunicación en Educación
- Creatividad e Innovación en el Proceso de Enseñanza
- Didáctica y Competencias Docentes
- Evaluación del Aprendizaje

4o Semestre

- Seminario de Investigación
- Desarrollo de Instrumentos de Evaluación de Competencias
- Seminario de Integración Docente
- Productividad y Calidad en Organizaciones Educativas
- Organismos y Procesos de Acreditación y Certificación

CATEDRÁTICOS

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Licenciada en Sociología con Maestría en Ciencias Penales Especializada en Criminología, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Mónica Ibarra González

Titular de la Jefatura de Planeación, Evaluación y Estadística del Centro de Actualización del Magisterio en la Ciudad de México. (CAMCDMX SEP) perteneciente a la Dirección General de Normales (DEGEM SEP), Maestría en Desarrollo y Planeación de la Educación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. María Angélica Montoya Pérez

Centro de Estudios Académicos y Superiores, Maestría en Gestión Educativa, Actualmente Postulante al Protocolo de Investigación Educativa correspondiente al Doctorado en Educación

Mtra. Annabel Garrido Rivera

Profesional independiente, Especialidad y Maestría en Psicoterapia y Psicoanalítica, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Victoria Fernández Garín

Coordinación General @prende.mx, UNAM, Universidad Abierta y a Distancia de la SEP, Maestría en Educación Básica Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia Maestría en Docencia

Dra. Yolanda Martínez Martínez

Maestría en Política Criminal, Doctorado en Derecho, Secretaría de Seguridad y Participación Ciudadana Policía Federal con Funciones Académicas y de Investigación, Distinguida Catedrática de la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Janet Márquez Barrera

Licenciada en Educación Especial, en el área de Problemas de Aprendizaje, Especialidad en Atención Educativa a las dificultades de Aprendizaje, Maestría en Formación Docente, Doctorado sin título en Investigación Educativa

Mtra. Ma. Asunción Figueroa García

Licenciatura en Educación Preescolar Maestría en Gestión y Procesos Organizacionales en Educación Básica

Mtra. María Isabel Díaz Garduño

Trabajadora Social, Licenciatura en Pedagogía, Maestría en Docencia

Dr. Juan Aja Canales

Licenciatura en Maestro en Física y Química, Escuela Normal Superior de México, Licenciatura en Profesor de Educación Media en el Área de Física y Química, Instituto Politécnico Nacional, Licenciatura en Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Física y Química, Escuela Normal Superior de México; y Maestría en Derecho, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Doctorado en Ciencias Penales por la Universidad Tepantlatlo

Mtra. Blanca Laura Patiño Segovia

Maestría en Docencia

Dra. Magali Parra Orozco

Licenciatura en Psicología Industrial, Maestría en Pedagogía, Doctorado en Educación, Perito en Grafología y Grafoscopia, Capacitadora Certificadora ante CONOCER


Mtro. Emmanuel Vázquez Garcés

Ingeniero Aeronáutico, Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Unidad Profesional Ticomán – Instituto Politécnico Nacional Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica/ Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME). Sección de Estudios de Posgrado e Investigación de ESIME Zacatenco – Instituto Politécnico Nacional

Mtro. David González Espinosa


Licenciatura en Educación Media en el Área de Ciencias Sociales, Maestría en Planeación Educativa pasante de Doctorado en Educación Evaluador Docente Certificado E1-03-2014-1-00037 Certificado "Google Certified Educator" Nivel 1 Experiencia - Función Directiva - Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-128 Octubre 2011 – Julio 2016. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-218 Agosto 2016 – Junio 2017. Subdirector de Gestión, Educación Básica | ES1-237 Julio 2017 – A la fecha

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 @UTEF.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

Instituto
de Ciencias
Educativas
pedagógicas



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL

RVOE:20120882

INICIO: Miércoles 6 de abril de 2022 **SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN**

▶ OBJETIVOS

Preparar expertos en el dominio y aplicación de conceptos, temas, cuestiones prácticas y todo lo relacionado con las leyes civiles.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Obligaciones
- Modalidades de las Obligaciones
- Cumplimiento de las Obligaciones

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- Obligaciones Complejas
- Extinción de las Obligaciones
- Contratos de Promesa y Compraventa, Permuta y Donación

3er Semestre

- Contratos de Mutuo, Transporte y Asociación
- Contrato de Mandato, Servicios Profesionales y de Obra
- Contratos de Juego y Apuesta, Fianza y Prenda
- Tipos de Acciones
- Juicios Generales

4o Semestre

- Juicios Orales
- Juicio de Amparo
- Jurisprudencia
- Argumentación y Fundamentación Jurídica
- Seminario de Tesis

▶ CATEDRÁTICOS

Doctorando David López Rechy

Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega

Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. José Luis de Gyves Marín

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Eliseo Juan Hernández Villaverde

Magistrado del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Mtra. Flor del Carmen Lima Castillo

Juez Sexagésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dra. Yolanda Morales Romero

Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Gilberto Ruiz Hernández

Juez Trigésimo Primero en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez

Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Mtro. Guillermo Álvarez Miranda

Juez Vigésimo Séptimo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno en Materia Civil del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza

Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Roberto Acosta Torres

Secretario Proyectista de la Octava Sala en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. Sandra Luz Díaz Ortiz

Juez Cuadragésimo Cuarto en Materia Civil del TSJCDMX

Mtra. María del Rocío Aceff Galguera

Secretaria Proyectista de la Décima Sala Civil del TSJCDMX

Mtra. Judith Cova Castillo

Juez Décimo de lo Civil de Cuantía Menor del TSJCDMX

Dra. Oralia Arenas Acosta


Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RVOE:20140041

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVOS

- Preparar profesionales capaces de analizar, diseñar, organizar y administrar tecnologías y herramientas de la información y comunicación, acordes con las necesidades del entorno productivo.
- Coadyuvar en la formación de líderes críticos, competentes y con visión social.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (9 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción a la Ingeniería
- Fundamentos de Programación
- Cálculo Diferencial
- Introducción a la Computación
- Teoría General de Sistemas
- Metodología de la Investigación

2o Semestre

- Cálculo Integral
- Análisis Vectorial
- Análisis y Diseño de Algoritmos
- Fundamentos de Administración
- Ciencias de la Computación
- Circuitos Eléctricos

3er Semestre

- Principios de Contabilidad
- Física
- Lenguaje de Programación I
- Fundamentos de Diseño Digital
- Administración de Proyectos I
- Laboratorio de Informática I

4o Semestre

- Probabilidad y Estadística
- Lenguaje de Programación II
- Diseño de Sistemas Digitales
- Base de Datos I
- Administración de Proyectos II
- Laboratorio de Informática II

5o Semestre

- Redes
- Base de Datos II
- Sistemas de Información
- Técnicas de Programación con Calidad
- Administración de Proyectos III
- Laboratorio de Informática III

6o Semestre

- Ingeniería de Software I
- Programación Web
- Administración de Redes y Sistemas
- Seguridad Informática
- Métodos Ágiles de Programación
- Laboratorio de Informática IV

7o Semestre

- Telecomunicaciones I
- Sistemas Distribuidos
- Ingeniería de Pruebas
- Ingeniería de Software II
- Administración de Centros de Cómputo
- Laboratorio de Informática V

8o Semestre

- Telecomunicaciones II
- Comunicaciones Digitales
- Inteligencia Artificial
- Soporte de Software
- Servicio Web
- Laboratorio de Informática VI


9o Semestre

- Auditoría Informática
- Legislación Informática
- Graficación por Computadora
- Programación de Dispositivos Móviles
- Formulación y Evaluación de Proyectos Informáticos
- Seminario de Investigación

ESPECIFICACIONES DEL CURSO:


- Aprende en vivo.
- Catedráticos expertos en cada materia, conducirán tu preparación paso a paso para fortalecer tu aprendizaje.
- Lo más cercano a un curso presencial.

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 4136 9054

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATLO
CAMPUS TEPIC

Tepec 43, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX

www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

DOCTORADO EN DERECHO CIVIL

RVOE:20121435

INICIO: Miércoles 6 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

OBJETIVO

Modelar investigadores de alto nivel, aptos para generar conocimientos sistemáticos y de vanguardia en materia jurídico-civil, que den solución a conflictos entre particulares contemplados por la ley.

PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Argumentación e Interpretación Jurídica
- Seminario de Derecho Ambiental
- Seminario de Arbitraje

2o Semestre

- Seminario de Obligaciones
- Seminario de Juicio Oral, Civil y Mercantil
- Seminario de Acceso a la Información y Derecho a la Libertad de Expresión
- Seminario de Medios Alternativos de Solución de Justicia
- Metodología de la Investigación II

3er Semestre

- Seminario de Derecho Procesal Civil
- Seminario de Derechos Humanos y Tratados Internacionales
- Seminario de Contratos Civiles
- Seminario de Derecho Probatorio
- Seminario de Investigación en Derecho Civil

4o Semestre

- Actos de Comercio y Sociedades Mercantiles
- Seminario de Amparo Civil
- Seminario de Derecho Civil Patrimonial
- Seminario de Tesis Doctoral

CATEDRÁTICOS

Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez

Magistrado de la Octava Sala Civil del TSJCDMX

Dra. Virginia Barrueta Salvador

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Dr. Juan Carlos Ortega Castro

Magistrado del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Dr. Raúl García Domínguez

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavala

Magistrada de la Sexta Sala Civil del TSJCDMX

Dr. Isaac Ortiz Nepomuceno

Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del TSJCDMX

Dr. Fernando Rangel Ramírez

Magistrado del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Dr. Joan Freden Mendoza González

Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Juan José Campos Tenorio

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Dra. Yolanda Morales Romero

Juez Vigésimo en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Paris Ariel Greene Ramírez

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dra. Magaly Parra Orozco

Pedagoga de la UTEP

Dra. Oralia Arenas Acosta


Distinguida Catedrática de la UTEP

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEP.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

MAESTRÍA EN DERECHO FAMILIAR

RVOE:20120883

INICIO: Lunes 4 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar peritos en el análisis y aplicación de las normas jurídicas que regulan a la familia, en el marco de la tolerancia y el respeto, encaminados al desarrollo de una cultura de convivencia.
- Fomentar la elaboración de proyectos dirigidos a mejorar las técnicas, el nivel administrativo y la procuración de justicia en materia familiar.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Introducción al Campo de la Educación
- Derechos Humanos
- Control de Constitucionalidad y Convencionalidad
- La Familia y sus Relaciones
- Nuevas Leyes Relacionadas con la Materia Familiar

2o Semestre

- Métodos y Técnicas de la Enseñanza
- El Derecho Alimentario
- Estructura de la Capacidad Jurídica en el Ámbito Familiar
- El Patrimonio Familiar
- Los Procesos de Adopción Internacional

3er Semestre

- La Competencia Jurisdiccional en los Procesos Familiares
- Sucesión Testamentaria
- Sucesión Legítima
- Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte
- Tramitación de las Pruebas en el Proceso Escrito

4o Semestre

- Función del Tribunal Superior de Justicia de la CDMX en Materia de Derecho Familiar Escrito
- Recursos en Materia Familiar
- Vía de Apremio en los Procesos Familiares Escritos
- Amparo en Materia Familiar
- Seminario de Tesis

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.



(55) 6026 4188



contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx



utep_posgrado
utep_universidad



@UTEP.posgrado.Universidad



► CATEDRÁTICOS

Dra. Gloria Rosa Santos Mendoza

Magistrada de la Tercera Sala Familiar del TSJCDMX

Dra. María Margarita Gallegos López

Juez Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. José Antonio Navarrete Hernández

Juez Trigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. Edilia Rivera Bahena

Magistrada de la Cuarta Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María Elena Ramírez Sánchez

Directora General del Instituto de Estudios Judiciales del TSJCDMX

Dr. Óscar Barragán Albarrán

Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta

Secretario del Tribunal Décimo Octavo Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Dr. Óscar Gregorio Cervera Rivero

Magistrado de la Segunda Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Carmen Margarita Villar Reyes

Distinguida Pedagoga de la UTEP

Mtra. Blanca Ivonne Ávalos Gómez

Juez Segundo de Tutela de Derechos Humanos

Mtra. María del Rocío Martínez Urbina

Juez Sexto de Proceso Oral en Materia Familiar

Dra. Rosalía Ramos García

Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas

Magistrada de la Primera Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Yazmín Rodríguez Pujol

Jueza Interina del Décimo Noveno Juzgado Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez

Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo

Magistrado por Ministerio de Ley de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtro. Teófilo Abdo Kuri

Juez Séptimo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Rogelio Hernández Pérez

Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Julio César Díaz Morfín

Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Mtra. María Luisa Vázquez Cerón

Juez Vigésimo Séptimo en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Germán Felipe Campos Mier

Juez Trigésimo Ochoavo del Registro Civil de la CDMX

Mtra. María Teresa Cruz Abrego

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtra. Sara López Pantoja

Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Alejandro Fernández Hernández

Juez Vigésimo Cuarto en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Ma. Concepción Cornejo Oliver

Distinguida Catedrática de la UTEP

Mtro. Juan Estrada Negrete

Juez Vigésimo Sexto en Materia Familiar del TSJCDMX

Av. Baja California 157,
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc,
C. P. 06760, CDMX



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO



www.universidadtepanlatlo.edu.mx

clases virtuales en tiempo real

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES

RVOE:20150325

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVOS

- Formar especialistas capacitados para analizar y participar con eficacia en juicios orales, apoyándose en bases conceptuales prácticas.
- Dominar y actualizar las técnicas de litigación oral.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Antecedentes de la Oralidad
- Técnicas de Litigación en Oralidad
- La Oralidad en Materia Penal
- Introducción al Campo de la Educación

2o Semestre

- Oratoria
- Lenguaje Corporal en el Juicio Oral
- Beneficios de la Técnica de la Oralidad en la Administración de la Justicia
- La Oralidad en Materia Familiar


3er Semestre

- Argumentación e Interpretación en el Juicio Oral
- Praxis del Juicio Oral
- La Oralidad en Materia Civil y Mercantil
- Recursos del Juicio Oral


4o Semestre

- Ejecución de Sanciones en el Juicio Oral
- Introducción al Razonamiento Jurídico Oral
- El Amparo en los Juicios Orales
- Seminario para Obtener el Grado

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 6026 4188

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad

 @UTEP.posgrado.Universidad

▶ CATEDRÁTICOS

Dra. Edilia Rivera Bahena
Magistrada de la Cuarta Sala Familiar del TSJCDMX

Mtra. Martha Patricia Tarinda Azuara
Magistrada de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dra. María Rosario Ruiz González
Distinguida Catedrática de la UTEP

Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Cristóbal Urrutia Fernández
Juez Tercero de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP

Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Asesor Jurídico de la Presidencia del Poder Judicial de la CDMX

Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Mtra. Sara López Pantoja
Juez Tercero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Héctor Samuel Casillas Macedo
Jefe de la Oficina de la Presidencia del Poder Judicial de la Ciudad de México

Dr. Luis Armando Francisco Yúdice Colín
Campeón Nacional de Oratoria

Mtro. Jorge Rodríguez Murillo
Juez Quinto en Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dra. María de los Ángeles Rojano Zavalza
Magistrada del TSJCDMX

Dr. Alejandro Tadeo Villanueva Armenta
Secretario del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer circuito

Mtro. Julio César Díaz Morfín
Secretario del Quinto Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Primer Circuito

Mtra. Lizbeth Victoria Fernández Garín
Maestra en Educación Básica. Evaluadora en el Proceso de Implementación de la Oralidad en el TSJCDMX en Materia Civil y Familiar

Dra. Blanca Estela del Rosario Zamudio Valdés
Consejera de la Quinta Ponencia del Consejo de la Judicatura de la CDMX

Mtro. Salvador Ramírez Rodríguez
Juez Tercero de Oralidad en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando David López Rechy
Juez Vigésimo Quinto de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Doctorando Raúl Castillo Vega
Juez Vigésimo Segundo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Jorge Galindo Álvarez
Jefe de Departamento Adscrito a la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de Defensoría Pública

Dr. Rogelio Hernández Pérez
Juez Décimo Quinto en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Eduardo García Ramírez
Juez Segundo de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Dr. Raúl García Domínguez
Distinguido Investigador de la UTEP

Mtro. Juan Ángel Lara Lara
Juez Octavo de Proceso Oral en Materia Civil del TSJCDMX

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala Penal del TSJCDMX

Dr. Alejandro Cárdenas Camacho
Director de la Clínica de Derecho Procesal y Derechos Humanos de la UTEP

Dra. Virginia Barrueta Salvador
Visitadora Judicial del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México

Mtro. Sergio Fidel Flores Muñoz
Juez Primero de Oralidad en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtro. Jacobo Fuentes Nájera
Jefe de Unidad Departamental de Desarrollo de Cursos del TSJCDMX

Mtra. Elisa Vázquez Sánchez
Juez Trigésimo Tercero de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Evaristo Martínez Hernández
Responsable del Área de Judicialización en la Fiscalía de Investigación y persecución de los Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y Búsqueda de Personas Desaparecidas. Doctorando Dann Jafet Infante Villavicencio Agente del Ministerio Público de la Federación

Mtro. José Alfredo Sotelo Llamas
Juez Vigésimo Tercero en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtro. Apolonio Edgar Martínez Aguilar
Juez Sexagésimo Tercero en Materia Penal del TSJCDMX

Dr. Juan José Campos Tenorio
Distinguido Catedrático de la UTEP

Dr. Joan Freden Mendoza González
Secretario del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito

Mtro. Andres Miranda González
Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. Elma Maruri Carballo
Juez Septuagésima Segunda en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX

Mtra. María Elena Arreguín Cardel
Juez Décimo de Proceso Oral en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Rebeca Florentina Pujol Rosas
Magistrada de la Primera Sala en Materia Familiar del TSJCDMX

Mtra. Marta Olivia Tello Acuña
Magistrada del Tercer Tribunal Unitario del Décimo Quinto Circuito

DOCTORADO EN CIENCIAS PENALES

RVOE:20120877

INICIO: Sábado 9 de abril de 2022

SIN CUOTA DE INSCRIPCIÓN

▶ OBJETIVO

Modelar profesionales altamente especializados y competentes que contribuyan al fortalecimiento de los procedimientos jurídicos que respondan a las necesidades de los diversos fenómenos en materia penal.

▶ PLAN DE ESTUDIOS: MODALIDAD ESCOLARIZADA (4 SEMESTRES)

1er Semestre

- Metodología de la Investigación I
- Antecedentes Históricos del Derecho Penal y Fuentes
- Garantías Constitucionales
- Historia de las Ideas Jurídico-Penales
- Criminología I

2o Semestre

- Metodología de la Investigación II
- Teoría de la Tentativa
- Autoría y Participación
- Preinstrucción e Instrucción
- Criminología II

3er Semestre

- Proceso Penal Adversarial
- Recursos Procesales
- Justicia Especializada para Adolescentes Teoría de la Pena, Penas y Medidas de Seguridad
- Delitos en Particular

4o Semestre

- Derecho Internacional de los Derechos Humanos
- Política Criminal
- Sistemas Penitenciarios
- Teoría Jurídica Contemporánea
- Seminario de Tesis Doctoral


▶ CATEDRÁTICOS

Dr. Ramón Alejandro Senties Carriles
Magistrado de la Sexta Sala en Materia Penal del TSJCDMX
Dra. Magali Parra Orozco
Pedagoga
Dr. Felipe Solís Aguilera
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Víctor Hugo Coffey Villarreal
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Héctor González Estrada
Juez Séptimo de Justicia para Adolescentes del Sistema Procesal Penal Acusatorio del TSJCDMX
Dr. Rafael Guerra Álvarez
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México
Dr. Humberto Manuel Román Franco
Magistrado del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Magdo. Humberto Venancio Pineda
Magistrado del Séptimo Tribunal Unitario del Segundo Circuito (Toluca)
Dr. José Arturo García García
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Rodolfo García García
Jefe del Departamento de Asuntos Penales de la PROFECO
Dr. Luis Ramón Hernández Sabas
Postulante y Distinguido Catedrático de la UTEP
Director del Centro de Reinserción Social (Cereso), de Tula, Hidalgo

Dr. Amado Azuara González
Investigador de la Coordinadora de Riesgos Asegurados en Robo de Vehículos, S.C.
Dr. Juan Jesús Raya Martínez
Distinguido Investigador de la UTEP
Dr. José Eligio Rodríguez Alba
Director Ejecutivo de Gestión Judicial del TSJCDMX
Dr. Sergio Cárdenas Caballero
Distinguido Catedrático de la UTEP
Mtro. Álvaro Quiroz Cabrera
Juez Penal Especializado en Ejecución de Sanciones Penales Adscrito a la Unidad Especializada en Ejecución de Sanciones Penales Número Uno del TSJCDMX
Dra. Yadira Quintero Pérez
Secretaría de Acuerdos Comisionada a la Unidad de Gestión Judicial Número Tres del TSJCDMX
Dr. Leobardo Miguel Martínez Soria
Magistrado en Retiro del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, Juez en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio Adscrito a la Unidad de Gestión Judicial 8 del TSJCDMX
Dr. Jesús Reyes Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento del TSJCDMX
Dr. Miguel Enrique Sánchez Frías
Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
Dr. Ciro Betancourt García
Juez en Retiro del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México


Dr. José Antonio Bernal Arzuluz
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dra. Marina Edith Gutiérrez Hernández
Juez de Tribunal de Enjuiciamiento en Tlalneantla, Estado de México
Dr. David Virgen Adriano
Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dr. Miguel Ángel Coca Maya
Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de Chalco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Dra. María del Rocío Morales Hernández
Juez Décimo Quinto en Materia Penal del Sistema Procesal Penal Acusatorio
Dra. Guadalupe América Mora Chichino
Secretaría del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Dra. Alma Cossette Guadarrama Gutiérrez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dra. Yolanda Martínez Martínez
Distinguida Catedrática de la UTEP
Dr. Rubén Pacheco Inclán
Distinguido Catedrático de la UTEP
Dr. Enrique Alejandro Santoyo Castro
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito

Por contingencia sanitaria sólo se atenderá por WhatsApp.

 (55) 2440 2047

 @UTEF.posgrado.Universidad

 contacto@universidadtepanlatlo.edu.mx

 utep_posgrado
utep_universidad



UNIVERSIDAD
TEPANTLATO

Av. Baja California 157, Col. Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06760, CDMX
www.universidadtepanlatlo.edu.mx **clases virtuales en tiempo real**

La UAEMÉX y la UTEP crean un GRAN CONVENIO para que:



OBTENGAS TU TÍTULO CURSANDO UNA MAESTRÍA CON NOSOTROS



Nuestras Maestrías

- ▶ Derecho de Amparo
- ▶ Ciencias Penales
- ▶ Derecho Civil
- ▶ Derecho Familiar
- ▶ Juicios Orales
- ▶ Educación

“DEMUESTRA QUE ERES UN PROFESIONISTA DISPUESTO A OBTENER RESULTADOS”

- Beca UTEP -80% en Mensualidades
- Mensualidades Congeladas
- Sin Cuota de Inscripción

CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS DEL:



Poder Judicial de la Federación
Y DEL:



www.universidadtepanlato.edu.mx



Para mayor información
55 60 26 41 88



moBig

conectamos en grande.

¡GRUPO TELE URBAN ESTÁ DE FIESTA!

Lanzan una nueva unidad de negocio:

moBig empresa de telefonía celular e internet móvil, ofrece soluciones en comunicaciones para todos los sectores, con la red más avanzada 4.5G

¡CON COBERTURA NACIONAL E INTERNACIONAL!

Con sus planes de telefonía e internet móvil, estarás ahorrando hasta un **87%**.

Cuentan con planes de prepago desde \$30 y planes anualizados 12x7, disfrutando de 12 meses de servicio y pagando sólo 7 meses.

moBig 700
5GB / MES
\$700 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 1400
20GB / MES
\$1,400 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Plan individual.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

moBig 2100
20GB / MES
\$2,100 / ANUAL

- 1 mes de vigencia.
- Datos para compartir.
- Llamadas y SMS ilimitados a México, EU y Canadá.

f @ t **Ilimitadas**

Sus ventajas son los que los distinguen y es que sus planes son sin condiciones ni plazos forzoso, traen el **costo por GB MAS bajo del mercado** y, por si fuera poco, puedes portar tu línea y quedarte con tu número de siempre entre muchas otras cosas mas.

Visítanos en **www.mobig.mx**, comunícate a nuestro call center **800-26-moBig (66244)** o descarga nuestra app moBig.



m o b i g m x

www.mobig.mx

¡¡PARA ADQUIRIR Y CONOCER MÁS SOBRE NUESTROS PLANES VISITA **WWW.MOBIG.MX** Y AL MOMENTO DE PAGAR, INGRESA EL CÓDIGO **TEPANTLATO** Y OBTÉN UN 5% DE DESCUENTO!!